

ACTA N° 894 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 22:00 horas del día diez (10) de Diciembre del año dos mil veinte (2.020), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Javier Ernesto Techeira (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Carmen Ivonne Christen, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis.-----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 893 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha tres (3) de Diciembre de 2020. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 303/20: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal sobre senda sobre elevada en calle Brasil. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: Las obras de entubamiento realizadas sobre calle Pasaje Bariloche, y; Considerando: Que vecinos y transeúntes han solicitado dichos arreglos. Que se ha resuelto la construcción de una senda sobre elevada sobre calle Brasil con el fin de cubrir la parte sobresaliente de los tubos. Que además las sendas peatonales sobre elevadas han demostrado ser el medio más eficaz para el control de la velocidad vehicular y el paso seguro de peatones. Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 19º como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general; Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias; y el Artículo 31º sobre Desarrollo del Ejido Municipal que faculta al Municipio a elaborar y ejecutar la política de obras públicas y promover, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos. Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 108º determina, como Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante, disponer la construcción y mejora de las vías de tránsito, puentes y demás obras públicas municipales. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 90/20** Artículo 1º: Aprobar la construcción de una senda peatonal sobre elevada (SSE) sobre calle Brasil en intersección con calle Pasaje Bariloche, conforme Ordenanza N° 44/20 y acorde croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º. Realizar la señalización correspondiente conforme a normativa vigente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.2º) Expte. N° 306/20: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Adhesión a Reglamentación de la Ley VI-N° 139 (Decreto 995/2020)- Asociación de Estudiantes Secundarios en Misiones. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El Decreto N° 995/2020 reglamentación de la LEY VI-N°139, donde hace referencia a la conformación y el funcionamiento de las Asociaciones de Estudiantes Secundarias en la Provincia de Misiones. Considerando: Que, la ley N° VI-N°139 (antes Ley 4495) reconoce y garantiza el proceder de las mentadas Asociaciones integradas por alumnos regulares de establecimientos de Educación Secundaria de Gestión Pública o Privada. Que la norma aborda un enfoque integral de las políticas dirigidas a los estudiantes secundarios, constituyéndose así, en un instrumento legal que convierte en operativas las disposiciones contenidas en la Constitución Provincial. Que, mediante el establecimiento de procedimientos explícitos ante las entidades públicas como: Ministerio de Cultura Educación, Ciencia y Tecnología, Consejo General de Educación, Subsecretaría de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Social la Mujer y la Juventud y la Municipalidad de Puerto Rico, desde la Dirección de Juventud, garantiza el normal funcionamiento de estas asociaciones de estudiantes. Que es necesario reglamentar la Ley, con la adhesión del presente instrumento legal, donde exige a que todos los establecimientos educativos de la Provincia de Misiones cuenten con sus respectivos Centros de Estudiantes y garanticen la participación de los mismos en los tres grados de conformación. Art. III, inciso a, b y c. Que, asimismo la Ley II N° 29 “Ley de los Jóvenes Misioneros” ha declarado como política de Estado el reconocimiento de los jóvenes misioneros como sujeto de derechos, garantizando su ejercicio y goce pleno, y desde el Municipio la Dirección Municipal de Mujer, Juventud y Familia trabaja de manera directa y organizada con diferentes grupos y asociaciones. Que, en virtud a la legislación vigente corresponde adherir al presente instrumento legal. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 91/20** Artículo 1º: Adherir el Municipio a la reglamentación de la Ley VI-N°139 a través del Decreto N° 995/2020 que hace referencia a la conformación Asociación de

Estudiantes Secundarios en Misiones y a nivel local sus respectivos centros de estudiantes en todos sus niveles. Artículo 2: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal brindar los recursos y herramientas necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.3º) Expte. N° 307/20: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para corte de tránsito vehicular sobre Av. San Martín para realización de Expo Feria Navidad. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La realización de la Expo Feria Navidad a realizarse del 18 al 20 de Diciembre del corriente año, organizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y; Considerando: Que se llevará a cabo sobre Av. San Martín frente al Edificio Municipal. Que la realización de la Expo será bajo cumplimiento estricto de Protocolo Sanitario Covid 19, contando además con el acompañamiento de inspectores municipales, Policía, Bomberos Voluntarios, personal municipal y Salud Pública. Que solicitan el corte de la Avenida San Martín. Que por una cuestión de seguridad para los ciudadanos y participantes de los eventos resulta necesario cortar el tránsito vehicular a efectos de evitar accidentes, velar por la seguridad de los peatones y mantener el orden. Que en virtud de la importancia que representa este particular evento y su desarrollo local, se estima conveniente apoyar dicha organización. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 92/20** Artículo 1º: Autorizar el corte de la Av. San Martín, desde la intersección con calle Padre Lassberg y Yerbal, hasta intersección con Calle Verbo Divino y calle Pionero Seewald, los días 17, 18, 19, 20 y 21 de Diciembre del corriente año para la realización de la Expo Feria Navidad, frente al Edificio Municipal. Artículo 2º: Establecer como franja horaria para el corte mencionado en el artículo 1, desde las 6:30 hs. del día Jueves 17 de Diciembre hasta las 8:00 hs. del día Lunes 21 de Diciembre de 2020. Artículo 3º: Prohibir dentro de la zona restringida y en el horario establecido en el Artículo 2º el estacionamiento de vehículos particulares. En caso de incumplimiento, los mismos podrán ser retirados con grúa por personal policial con cargo para el propietario del vehículo en cuestión. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.4º) Nota de Invitación a la Expo Feria Navidad. 18, 19 y 20 de Diciembre. Av. San Martín (Frente a Edificio Municipal). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.5º) Expte. N° 308/20: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Plan de Movilidad Sostenible de la Ciudad de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

1.6º) Expte. N° 309/20: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre modificación vía de tránsito para construcción de ciclovía San Martín. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

1.7º) Boletín Oficial Municipal N° 28. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.8º) Expte. N° 310/20: Nota del Intendente Municipal solicitando autorización para uso de licencia anual ordinaria. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por el Señor Intendente Municipal de Puerto Rico, Don Carlos G. Koth, solicitando la pertinente autorización para hacer uso de su licencia anual desde el 8 de Febrero de 2021 hasta el 21 de Febrero de 2021 inclusive, y; Considerando: Que, conforme a lo establecido en el Artículo 130 de la Carta Orgánica Municipal, y que dentro de las atribuciones y deberes administrativos del Concejo, le corresponde considerar las peticiones de licencia del titular del Departamento Ejecutivo Municipal. Que la licencia requerida es a efectos de posibilitar su merecido descanso anual. Que la presente no afecta el normal desenvolvimiento de las actividades municipales. Que durante la Licencia del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal, debe hacerse cargo de la Intendencia el Concejal que lo sigue en la lista partidaria, según Art. 79 Ley XV- N° 5 antes Ley 257. Que en este caso le corresponde asumir dicho cargo al Concejal Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, el cual se manifiesta dispuesto a asumir la Intendencia durante la licencia solicitada. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 27/20** Artículo 1º: Conceder Licencia Anual al Señor Intendente de la Municipalidad de Puerto Rico, Don Carlos G. Koth, desde el 8 de Febrero de 2021 hasta el 21 de Febrero de 2021 inclusive. Artículo 2º: El Concejal Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias se hará cargo de la Intendencia durante el período especificado en el artículo anterior, en reemplazo del Titular. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1º) Expte. N° 302/20: Nota de vecina, Sra. Gabriela A. Michel, solicitando aprobación de mensura particular con fraccionamiento. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.2º) Expte. N° 305/20: Nota de Presidente, Sra. Kuhn Leonor, del Club de Discapitados "Arco Iris" solicitando renovación de subsidio. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

3.1º) Expte. N° 304/20: Proyecto de Resolución del Concejal Dr. Marcelo E. Raimondi G. sobre Receso Ordinario del H.C.D. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: El período de Receso Ordinario del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, y; Considerando: Que en virtud de lo establecido en el Artículo 105 de la Carta Orgánica Municipal (Inciso b) y el Artículo 10º del Reglamento Interno, el Honorable Concejo Deliberante fija un período de receso durante los meses de enero y febrero de cada año, en el cual se suspende la realización de las sesiones ordinarias. Que en caso de necesidad el Honorable Concejo Deliberante podrá ser convocado o convocarse a sí mismo a sesiones extraordinarias, siempre que asunto de interés público y urgente lo exija. Que la presente no afecta el normal desenvolvimiento de las actividades municipales. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 28/20** Artículo 1º: Téngase por Receso Ordinario de este Honorable Concejo Deliberante, desde el 1 de Enero de 2.021 hasta el 28 de Febrero de 2021, en virtud de lo establecido en el Artículo N° 105 de la Carta Orgánica Municipal (Inciso b) y el Artículo 10º del Reglamento Interno de este Órgano Legislativo. Artículo 2º: La Secretaría estará abierta a partir del 08 de febrero de 2021 en horario de 8 Hs. a 12 Hs. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Concejal Javier E. Techeira rinde un Homenaje diciendo: Desde nuestro bloque queremos rendir un merecido homenaje a esos héroes anónimos (mujeres y hombres) de nuestra Ciudad como también de la región, que nos ha visibilizado la Pandemia, y que tal vez antes por la velocidad de los tiempos en que vivíamos no los reconocíamos tan fuertemente. Muchas Gracias al Personal de Salud (Pública y Privada), a los Bomberos Voluntarios, a los efectivos Policiales, a los empleados municipales, en especial al personal de Recolección de Residuos; por cuidar y proteger a la Ciudad de Puerto Rico. También vayan las felicitaciones por la profesionalidad y la valoración de los tiempos de ayuda que han sabido brindar a lo largo del complicado 2020 en beneficio de su Comunidad. Brindo por un 2021 mucho mejor para todos. Éste Cuerpo Deliberativo adhiere a dicho homenaje.-----

4.1º) Expte. N° 284/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal estas comisiones sugieren la aprobación con las siguientes modificaciones: Visto: La denuncia de fecha 14/09/18 realizada por el Sr. Bogado Luis en su carácter de funcionario Municipal, que tramita en expediente 107.162/2018 Bogado Luis s/denuncia de Usurpación ante el Juzgado de Instrucción N° 1 de la IV Circunscripción Judicial y el conflicto existente de larga data respecto de la tenencia y regularización de tierras de los inmuebles determinados como Lote 6 A, Manzana 000, Municipio 061, Departamento 10, Matrícula 1.440, Partida inmobiliaria 19.167, Plano N° 38.343; Lote 1 A, Manzana 000, Municipio 061, Departamento 10, Matrícula 1.439, Partida inmobiliaria 19.163, Plano N° 38.343; Lote 2 A, Manzana 000, Municipio 061, Departamento 10, Matrícula 1.439, Partida inmobiliaria 19.165, Plano N° 38.343; Considerando: Que, la problemática por la tenencia irregular de tierras, usurpación, ocupación de espacios verdes, etc. en los lotes descriptos ut supra representa una de las principales cuestiones a resolver, tanto para los ocupantes de dichos inmuebles, como para el Municipio. Que, la ocupación existente data de varios años y la misma se da de manera irregular en tierras de propiedad del municipio, y en otros casos se da el grave problema de no contar con la titularidad de las tierras por parte de sus ocupantes. Que, las personas asentadas en dichos lotes ocupan espacios sin garantía absoluta de posesión o pertenencia, con el riesgo legal de ser desalojados. Que, esta situación acarrea la imposibilidad de realizar cualquier trámite de mejoramiento de vivienda u otros en los que se necesite contar con la documentación necesaria. Que, en muchos casos no pueden contar con los servicios básicos para vivir, como ser el servicio de agua potable y ninguno de los ocupantes posee el servicio de luz eléctrica, en razón de la irregularidad de la ocupación. Que, de solucionarse el conflicto de tierras, la municipalidad verá incrementado sus ingresos toda vez que los propietarios podrán comenzar a abonar la tasa retributiva a la propiedad correspondiente. Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Social, la Dirección de Obras y Servicios Públicos y el Área Legal, ha realizado los trabajos previos en el

terreno, necesarios para proceder a la determinación de la existencia en campo de los casos de ocupación, localización y focalización de cada uno de los casos, para la posterior regularización dominial. Que, el Municipio debe promover la integración urbanística y social de los pobladores, la recuperación de viviendas precarias y la regularización dominial y catastral con criterios de radicación definitiva. Que, el estado municipal se verá beneficiado por la regularización de dichos terrenos ya que los moradores pasarán a ser contribuyentes, aumentando el ingreso a las arcas municipales y con ello, las posibilidades de concreción de obras públicas y mejoramiento de los servicios en la zona. Que, urge se resuelva la situación irregular ya que cualquier demora en la resolución de esta cuestión implicaría nuevos ocupantes de los terrenos ya mensurados con las consecuentes dificultades que esto acarrea. Que dada la situación de regularización dominial sobre hechos existentes y población asentada, es necesario adecuar las normativas actuales en cuanto a las dimensiones mínimas de lotes, en razón de que la mensura deberá adaptarse a las cuestiones de campo ya existentes. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de O r d e n a n z a. Artículo 1º: Instrumentar un Programa De Regularización Dominial para los ocupantes de los inmuebles determinado catastralmente como Lote 6 A, Manzana 000, Municipio 061, Departamento 10, Matricula 1.440, Partida inmobiliaria 19.167, Plano n° 38.343; Lote 1 A, Manzana 000, Municipio 061, Departamento 10, Matricula 1.439, Partida inmobiliaria 19.163, Plano n° 38.343; Lote 2 A, Manzana 000, Municipio 061, Departamento 10, Matricula 1.439, Partida inmobiliaria 19.165, Plano n° 38.343, a los efectos de su consolidación urbana y regularización de ocupación actualmente existente. Artículo 2º: La regularización dominial de los lotes en cuestión deberá realizarse con el único fin de dar cobertura a las necesidades de viviendas familiares en los mismos, no pudiendo otorgarse lotes para otros fines. Artículo 3º: Las personas que habiten en el inmueble mencionado en el artículo 1º, que hayan sido debidamente censados por el Departamento Ejecutivo Municipal y que cumplan con los requisitos que infra se detallan, serán quienes accedan al trámite de pre adjudicación, adjudicación y titularización respectiva por medio del régimen que permita la venta de inmuebles del dominio Municipal de conformidad a la presente ordenanza. Artículo 4º: Podrán ser beneficiarios del proceso de regularización dominial las personas que cumplan con los siguientes requisitos: a.- Ser argentino Nativo o Naturalizado. Para el caso de ser extranjero deberá tener hijo Argentino o Naturalizado, y poseer radicación en el país. b.- Poseer domicilio en Puerto Rico y acreditar residencia por el término de un año. c.- No poseer bienes inmuebles o suntuosos a nombre de cualquier integrante del grupo familiar. d.- No ser adjudicatario el titular o su grupo familiar de lotes o viviendas otorgados por organismos Nacionales, Provinciales o Municipales. Esta situación de adjudicatario será tenido como existente respecto de aquellas personas que hayan sido adjudicatarias y hayan desistido o transferido sus derechos.- e.- Percibir el beneficiario y su grupo familiar de manera conjunta un máximo de dos (2) salarios mínimo, vital y móvil. f.- Acreditar ingresos suficientes para solventar el valor de la cuota que se establece y dicho monto no supere el treinta por ciento (30 %) de los ingresos comprobados del beneficiario y su grupo familiar. g.- Acreditar una ocupación efectiva del inmueble en cuestión de un mínimo de seis (6) meses. h.- De ser necesario otra documentación que se estime pertinente para la pre adjudicación. Tal situación los habilita a adquirir un inmueble cuyas dimensiones y medidas serán determinadas por la existencia real en campo de las actuales ocupaciones, en un todo de acuerdo con los trabajos topográficos y de agrimensura con que ya cuenta el inmueble referenciado y a los que se deberán adherir expresamente. Artículo 5º: En caso de haberse procedido a la pre adjudicación de los lotes con los beneficiarios que acrediten la posesión actual de los mismos, y de que existan disponibilidad, el DEM podrá proceder a la pre adjudicación a otros beneficiarios, debiendo cumplir estos los requisitos descritos en el artículo 4º, con excepción del inciso g.-, teniendo en todos los casos, prioridad de pre adjudicación quienes: a.- Constituyan un grupo familiar con hijos menores o menores bajo guarda otorgada por autoridad competente, o personas con discapacidad a cargo.- b.- Cuando en el grupo familiar conviviente exista una persona considerada adulto mayor.- c.- Cuando el solicitante acredite haber sido víctima de violencia familiar o de género.- d.- Informe al Honorable Concejo Deliberante cada nueva adjudicación.- Artículo 6º: EL proceso de regularización dominial tendrá las siguientes etapas: a) La constatación de la efectiva posesión de la tierra por parte de sus ocupantes, dicha constancia de ocupación, es el instrumento necesario para acceder al proceso de pre adjudicación y otorgamiento de permisos para obtener los servicios básicos esenciales de luz y agua en el inmueble. A partir de esta instancia el beneficiario de la pre adjudicación será considerado ante el Municipio como contribuyente respecto de las tasas e impuestos municipales y provinciales que graven el inmueble.- b) Contrato de adjudicación otorgado por la municipalidad. Para obtener dicha adjudicación, el beneficiario deberá haber estado pre adjudicado en un lote y cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 4º. c) Obtener el Certificado de Cancelación de Deuda que acredite el cumplimiento de los

compromisos de pago del precio del inmueble adjudicado, habilitando así el inicio del proceso de escrituración. d) Una vez obtenido el Certificado de Cancelación de Deuda, el beneficiario contará con un plazo de un (1) año para iniciar los trámites de escrituración. e) En caso de incumplir el beneficiario lo establecido en el inciso precedente, el municipio dará inicio a los tramites de escrituración a su costa y quedará habilitado al recupero de los gastos por vía de apremio. Artículo 7: Queda terminantemente prohibida toda transferencia de los derechos de pre adjudicación o adjudicación, como así las mejoras que se realicen en el inmueble por el lapso de 5 (cinco) años desde el inicio del trámite mencionado. Transcurrido el lapso de 5 (cinco) años, para poder llevarse a cabo la transferencia de los derechos de pre adjudicación o adjudicación deberá contar con la autorización expresa y por escrito del DEM. En la Resolución de Adjudicación se dejara constancia de que será nula y de ningún valor la transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por dicha resolución, si es que no se cuenta con la debida autorización municipal. Excepcionalmente y de manera fundada en causa justificada, mediante dispositivo del DEM se podrá realizar la transferencia con antelación al plazo anteriormente establecido. Artículo 8º: Cuando el DEM certifique el cumplimiento de los requisitos para iniciar los trámites de escrituración, remitirá la nómina de adjudicatarios y los correspondientes certificados de cancelación de deuda a los Escribanos Públicos Nacionales designados al efecto, los que tendrán a su cargo el control y la tramitación de los documentos administrativos previos al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio. La venta de estos lotes por parte de la Municipalidad en favor de los adjudicatarios, se realizará con la expresa condición de que el inmueble que se adquiere por este programa no podrá ser transferido de manera gratuita u onerosa, hasta transcurrido un plazo máximo de diez (10) años de adquirido el mismo; tampoco podrá ser dado en locación, comodato, etc., ni darle otro destino que el previsto en la presente Ordenanza (vivienda familiar). La infracción a lo antes previsto, dará al municipio el derecho de solicitar la inmediata restitución del inmueble con pérdida de todo lo abonado por el beneficiario. Artículo 9º: Suscribirá las respectivas escrituras de dominio el señor Intendente Municipal, cuyos gastos serán abonados por los adquirentes de conformidad a los incisos d y e del artículo 6º. Artículo 10º: Los gastos que demande el proceso de regularización dominial se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes, estando sujetas a la disponibilidad presupuestaria en cada ejercicio pudiendo complementarse con el aporte de los gobiernos provincial o nacional, empresas u organismos públicos o privados nacionales o internacionales con intereses afines a los objetivos de la presente norma, como así los fondos que se obtengan del pago de los lotes que se adjudiquen. Artículo 11º: En los contratos de adjudicación y en las escrituras traslativas de dominio deberá constar que el inmueble se adjudica y/o vende con la condición resolutoria establecida en el artículo 7º y 8º de la presente Ordenanza. La violación de la prohibición establecida en dichos artículos será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el inmueble o lote en cuestión, como así la inhabilitación de poder ser beneficiario de algún programa o plan municipal, provincial o nacional. El DEM podrá actuar en contra del adquirente a título gratuito u oneroso del inmueble en cuestión, procediéndose sin más al desahucio del mismo. Artículo 12º: SE tendrá como precio de venta de los lotes que surjan del fraccionamiento de los inmuebles comprendidos en la presente Ordenanza, la media entre el valor del mercado y el valor fiscal y los gastos que demande la mensura correspondiente. En caso de pago al contado, el beneficiario obtendrá un 30% de descuento sobre el valor total del lote en cuestión. Artículo 13º: EL pago del precio de venta de los lotes que surjan del fraccionamiento de los inmuebles comprendidos en la presente ordenanza, deberá efectuarse de contado o en cien (100) cuotas mensuales y consecutivas de 15 Unidades Fiscales, ajustándose el valor de las cuotas adeudada de manera semestral al valor de la unidad fiscal. Los adjudicatarios que opten por el pago en cuotas podrán adelantar las mismas o proceder a la cancelación total de la deuda sin que ello implique gastos adicionales, procediéndose una vez cancelado el monto de la deuda a continuar el trámite de titularización de conformidad a lo determinado en la presente ordenanza. Para el caso de incumplimiento del pago de seis (6) cuotas, se procederá a la vía ejecutiva correspondiente. Artículo 14º: En el caso de acreditar fehacientemente el beneficiario poseer certificado de discapacidad o la existencia de persona con discapacidad, con presentación de certificado, en el grupo familiar conviviente, obtendrá un beneficio consistente en el 25% de descuento en el total del valor del lote, sobre la base de cálculo del artículo 12. En el caso de que el pago se realice en cuotas, el descuento se realizara en cada una de las parcialidades del pago. Artículo 15º: Se autoriza al DEM a que proceda a realizar convenios con Aguas Puras Puerto Rico Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos Limitada o la Cooperativa de Luz y Fuerza Libertador General San Martin Limitada para que las mismas procedan a realizar el cobro de los lotes en cuestión bajo la condición que en cada caso se establezca. Artículo 16º: Los importes percibidos en concepto de lo establecido en el artículo 13º pasarán a constituir un Fondo Especial cuyo destino específico será, solventar futuras compras de terrenos por parte de Municipio, los que serán destinados a loteos sociales. A los fines de dar cumplimiento a las disposiciones precedentes, el DEM

podrán realizar actuaciones y suscribir convenios, como así también tomar las previsiones que se consideren necesarias para la simplificación de los trámites administrativos. Artículo 17º: La ocupación de hecho de Tierras Fiscales no da derecho de ocupante ni ningún otro derecho, aun pagando el canon, cuando los mismos no cumplimenten con los requisitos establecidos en el artículo 4. Artículo 18º: A partir de la vigencia de la presente ordenanza, toda ocupación de los lotes descritos en el artículo 1º de la presente ordenanza sin la debida resolución de adjudicación será considerada clandestina y el DEM procederá a llevar adelante las acciones judiciales pertinentes para el desalojo inmediato y demolición de lo construido en su caso. Cuando existan construcciones de cualquier material y deshabitadas, será retenida por el área municipal que corresponda de manera inmediata. Los materiales que se retiren y estén en buenas condiciones serán depositados por treinta (30) días en dependencias municipales y en custodia por el área que así lo determine el DEM a la espera de ser retirados por sus dueños, previa acreditación. Cumplido el plazo establecido ut supra, los materiales pasarán a cargo de la Dirección de Desarrollo Social, dándole a estos el uso que estime conveniente. Artículo 19º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las mensuras y todo acto necesario a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza. Como así a establecer los pre adjudicatarios otorgándose a los mismos el derecho de ocupación a los fines correspondientes, como así a realizar los contratos de adjudicación cuando así estén dadas las condiciones con los pre adjudicatarios. Artículo 20º: A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se solicita se informe al Honorable Concejo Deliberante, cada 6 (seis) meses, detalle de adjudicados y estado de pago de cuotas de los mismos. Artículo 21º: Eximir de manera excepcional del cumplimiento de la ordenanza N° 126/2004, en cuanto a las dimensiones mínimas y superficies totales para el momento de la visación y/o aprobación de la mensura de los lotes en cuestión. Artículo 22º: Notificar a los posibles pre adjudicatarios de los objetivos de la presente Ordenanza. Artículo 23º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La denuncia de fecha 14/09/18 realizada por el Sr. Bogado Luis en su carácter de funcionario Municipal, que tramita en expediente 107.162/2018 Bogado Luis s/denuncia de Usurpación ante el Juzgado de Instrucción N° 1 de la IV Circunscripción Judicial y el conflicto existente de larga data respecto de la tenencia y regularización de tierras de los inmuebles determinados como Lote 6 A, Manzana 000, Municipio 061, Departamento 10, Matrícula 1.440, Partida inmobiliaria 19.167, Plano N° 38.343; Lote 1 A, Manzana 000, Municipio 061, Departamento 10, Matrícula 1.439, Partida inmobiliaria 19.163, Plano N° 38.343; Lote 2 A, Manzana 000, Municipio 061, Departamento 10, Matrícula 1.439, Partida inmobiliaria 19.165, Plano N° 38.343; Considerando: Que, la problemática por la tenencia irregular de tierras, usurpación, ocupación de espacios verdes, etc. en los lotes descritos ut supra representa una de las principales cuestiones a resolver, tanto para los ocupantes de dichos inmuebles, como para el Municipio. Que, la ocupación existente data de varios años y la misma se da de manera irregular en tierras de propiedad del municipio, y en otros casos se da el grave problema de no contar con la titularidad de las tierras por parte de sus ocupantes. Que, las personas asentadas en dichos lotes ocupan espacios sin garantía absoluta de posesión o pertenencia, con el riesgo legal de ser desalojados. Que, esta situación acarrea la imposibilidad de realizar cualquier trámite de mejoramiento de vivienda u otros en los que se necesite contar con la documentación necesaria. Que, en muchos casos no pueden contar con los servicios básicos para vivir, como ser el servicio de agua potable y ninguno de los ocupantes posee el servicio de luz eléctrica, en razón de la irregularidad de la ocupación. Que, de solucionarse el conflicto de tierras, la municipalidad verá incrementado sus ingresos toda vez que los propietarios podrán comenzar a abonar la tasa retributiva a la propiedad correspondiente. Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Social, la Dirección de Obras y Servicios Públicos y el Área Legal, ha realizado los trabajos previos en el terreno, necesarios para proceder a la determinación de la existencia en campo de los casos de ocupación, localización y focalización de cada uno de los casos, para la posterior regularización dominial. Que, el Municipio debe promover la integración urbanística y social de los pobladores, la recuperación de viviendas precarias y la regularización dominial y catastral con criterios de radicación definitiva. Que, el estado municipal se verá beneficiado por la regularización de dichos terrenos ya que los moradores pasarán a ser contribuyentes, aumentando el ingreso a las arcas municipales y con ello, las posibilidades de concreción de obras públicas y mejoramiento de los servicios en la zona. Que, urge se resuelva la situación irregular ya que cualquier demora en la resolución de esta cuestión implicaría nuevos ocupantes de los terrenos ya mensurados con las consecuentes dificultades que esto acarrea. Que dada la situación de regularización dominial sobre hechos existentes y población asentada, es necesario adecuar las normativas actuales en cuanto a las dimensiones mínimas de lotes, en razón de que la mensura deberá adaptarse a las cuestiones de campo ya existentes. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera

del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 93/20** Artículo 1°: Instrumentar un Programa de Regularización Dominial para los ocupantes de los inmuebles determinado catastralmente como Lote 6 A, Manzana 000, Municipio 061, Departamento 10, Matricula 1.440, Partida inmobiliaria 19.167, Plano n° 38.343; Lote 1 A, Manzana 000, Municipio 061, Departamento 10, Matricula 1.439, Partida inmobiliaria 19.163, Plano n° 38.343; Lote 2 A, Manzana 000, Municipio 061, Departamento 10, Matricula 1.439, Partida inmobiliaria 19.165, Plano n° 38.343, a los efectos de su consolidación urbana y regularización de ocupación actualmente existente. Artículo 2°: La regularización dominial de los lotes en cuestión deberá realizarse con el único fin de dar cobertura a las necesidades de viviendas familiares en los mismos, no pudiendo otorgarse lotes para otros fines. Artículo 3°: Las personas que habiten en el inmueble mencionado en el artículo 1°, que hayan sido debidamente censados por el Departamento Ejecutivo Municipal y que cumplan con los requisitos que infra se detallan, serán quienes accedan al trámite de pre adjudicación, adjudicación y titularización respectiva por medio del régimen que permita la venta de inmuebles del dominio Municipal de conformidad a la presente ordenanza. Artículo 4°: Podrán ser beneficiarios del proceso de regularización dominial las personas que cumplan con los siguientes requisitos: a.- Ser argentino Nativo o Naturalizado. Para el caso de ser extranjero deberá tener hijo Argentino o Naturalizado, y poseer radicación en el país. b.- Poseer domicilio en Puerto Rico y acreditar residencia por el término de un año. c.- No poseer bienes inmuebles o suntuosos a nombre de cualquier integrante del grupo familiar. d.- No ser adjudicatario el titular o su grupo familiar de lotes o viviendas otorgados por organismos Nacionales, Provinciales o Municipales. Esta situación de adjudicatario será tenido como existente respecto de aquellas personas que hayan sido adjudicatarias y hayan desistido o transferido sus derechos. e.- Percibir el beneficiario y su grupo familiar de manera conjunta un máximo de dos (2) salarios mínimo, vital y móvil. f.- Acreditar ingresos suficientes para solventar el valor de la cuota que se establece y dicho monto no supere el treinta por ciento (30 %) de los ingresos comprobados del beneficiario y su grupo familiar. g.- Acreditar una ocupación efectiva del inmueble en cuestión de un mínimo de seis (6) meses. h.- De ser necesario otra documentación que se estime pertinente para la pre adjudicación. Tal situación los habilita a adquirir un inmueble cuyas dimensiones y medidas serán determinadas por la existencia real en campo de las actuales ocupaciones, en un todo de acuerdo con los trabajos topográficos y de agrimensura con que ya cuenta el inmueble referenciado y a los que se deberán adherir expresamente. Artículo 5°: En caso de haberse procedido a la pre adjudicación de los lotes con los beneficiarios que acrediten la posesión actual de los mismos, y de que existan disponibilidad, el DEM podrá proceder a la pre adjudicación a otros beneficiarios, debiendo cumplir estos los requisitos descriptos en el artículo 4°, con excepción del inciso g.-, teniendo en todos los casos, prioridad de pre adjudicación quienes: a.- Constituyan un grupo familiar con hijos menores o menores bajo guarda otorgada por autoridad competente, o personas con discapacidad a cargo.- b.- Cuando en el grupo familiar conviviente exista una persona considerada adulto mayor.- c.- Cuando el solicitante acredite haber sido víctima de violencia familiar o de género.- d.- Informe al Honorable Concejo Deliberante cada nueva adjudicación.- Artículo 6°: EL proceso de regularización dominial tendrá las siguientes etapas: a) La constatación de la efectiva posesión de la tierra por parte de sus ocupantes, dicha constancia de ocupación, es el instrumento necesario para acceder al proceso de pre adjudicación y otorgamiento de permisos para obtener los servicios básicos esenciales de luz y agua en el inmueble. A partir de esta instancia el beneficiario de la pre adjudicación será considerado ante el Municipio como contribuyente respecto de las tasas e impuestos municipales y provinciales que graven el inmueble.- b) Contrato de adjudicación otorgado por la municipalidad. Para obtener dicha adjudicación, el beneficiario deberá haber estado pre adjudicado en un lote y cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 4°. c) Obtener el Certificado de Cancelación de Deuda que acredite el cumplimiento de los compromisos de pago del precio del inmueble adjudicado, habilitando así el inicio del proceso de escrituración. d) Una vez obtenido el Certificado de Cancelación de Deuda, el beneficiario contará con un plazo de un (1) año para iniciar los trámites de escrituración. e) En caso de incumplir el beneficiario lo establecido en el inciso precedente, el municipio dará inicio a los tramites de escrituración a su costa y quedará habilitado al recupero de los gastos por vía de apremio. Artículo 7: Queda terminantemente prohibida toda transferencia de los derechos de pre adjudicación o adjudicación, como así las mejoras que se realicen en el inmueble por el lapso de 5 (cinco) años desde el inicio del trámite mencionado. Transcurrido el lapso de 5 (cinco) años, para poder llevarse a cabo la transferencia de los derechos de pre adjudicación o adjudicación deberá contar con la autorización expresa y por escrito del DEM. En la Resolución de Adjudicación se dejara constancia de que será nula y de ningún valor la transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por dicha resolución, si es que no se cuenta con la debida autorización municipal. Excepcionalmente y de manera fundada en causa justificada, mediante dispositivo del DEM se podrá realizar la transferencia con antelación al plazo anteriormente establecido.

Artículo 8º: Cuando el DEM certifique el cumplimiento de los requisitos para iniciar los trámites de escrituración, remitirá la nómina de adjudicatarios y los correspondientes certificados de cancelación de deuda a los Escribanos Públicos Nacionales designados al efecto, los que tendrán a su cargo el control y la tramitación de los documentos administrativos previos al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio. La venta de estos lotes por parte de la Municipalidad en favor de los adjudicatarios, se realizará con la expresa condición de que el inmueble que se adquiere por este programa no podrá ser transferido de manera gratuita u onerosa, hasta transcurrido un plazo máximo de diez (10) años de adquirido el mismo; tampoco podrá ser dado en locación, comodato, etc., ni darle otro destino que el previsto en la presente Ordenanza (vivienda familiar). La infracción a lo antes previsto, dará al municipio el derecho de solicitar la inmediata restitución del inmueble con pérdida de todo lo abonado por el beneficiario. Artículo 9º: Suscribirá las respectivas escrituras de dominio el señor Intendente Municipal, cuyos gastos serán abonados por los adquirentes de conformidad a los incisos d y e del artículo 6º. Artículo 10º: Los gastos que demande el proceso de regularización dominial se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes, estando sujetas a la disponibilidad presupuestaria en cada ejercicio pudiendo complementarse con el aporte de los gobiernos provincial o nacional, empresas u organismos públicos o privados nacionales o internacionales con intereses afines a los objetivos de la presente norma, como así los fondos que se obtengan del pago de los lotes que se adjudiquen. Artículo 11º: En los contratos de adjudicación y en las escrituras traslativas de dominio deberá constar que el inmueble se adjudica y/o vende con la condición resolutoria establecida en el artículo 7º y 8º de la presente Ordenanza. La violación de la prohibición establecida en dichos artículos será sancionada con la caducidad de los derechos sobre el inmueble o lote en cuestión, como así la inhabilitación de poder ser beneficiario de algún programa o plan municipal, provincial o nacional. El DEM podrá actuar en contra del adquirente a título gratuito u oneroso del inmueble en cuestión, procediéndose sin más al desahucio del mismo. Artículo 12º: SE tendrá como precio de venta de los lotes que surjan del fraccionamiento de los inmuebles comprendidos en la presente Ordenanza, la media entre el valor del mercado y el valor fiscal y los gastos que demande la mensura correspondiente. En caso de pago al contado, el beneficiario obtendrá un 30% de descuento sobre el valor total del lote en cuestión. Artículo 13º: EL pago del precio de venta de los lotes que surjan del fraccionamiento de los inmuebles comprendidos en la presente ordenanza, deberá efectuarse de contado o en cien (100) cuotas mensuales y consecutivas de 15 Unidades Fiscales, ajustándose el valor de las cuotas adeudada de manera semestral al valor de la unidad fiscal. Los adjudicatarios que opten por el pago en cuotas podrán adelantar las mismas o proceder a la cancelación total de la deuda sin que ello implique gastos adicionales, procediéndose una vez cancelado el monto de la deuda a continuar el trámite de titularización de conformidad a lo determinado en la presente ordenanza. Para el caso de incumplimiento del pago de seis (6) cuotas, se procederá a la vía ejecutiva correspondiente. Artículo 14º: En el caso de acreditar fehacientemente el beneficiario poseer certificado de discapacidad o la existencia de persona con discapacidad, con presentación de certificado, en el grupo familiar conviviente, obtendrá un beneficio consistente en el 25% de descuento en el total del valor del lote, sobre la base de cálculo del artículo 12. En el caso de que el pago se realice en cuotas, el descuento se realizara en cada una de las parcialidades del pago. Artículo 15º: Se autoriza al DEM a que proceda a realizar convenios con Aguas Puras Puerto Rico Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos Limitada o la Cooperativa de Luz y Fuerza Libertador General San Martin Limitada para que las mismas procedan a realizar el cobro de los lotes en cuestión bajo la condición que en cada caso se establezca. Artículo 16º: Los importes percibidos en concepto de lo establecido en el artículo 13º pasarán a constituir un Fondo Especial cuyo destino específico será, solventar futuras compras de terrenos por parte de Municipio, los que serán destinados a loteos sociales. A los fines de dar cumplimiento a las disposiciones precedentes, el DEM podrán realizar actuaciones y suscribir convenios, como así también tomar las previsiones que se consideren necesarias para la simplificación de los trámites administrativos. Artículo 17º: La ocupación de hecho de Tierras Fiscales no da derecho de ocupante ni ningún otro derecho, aun pagando el canon, cuando los mismos no cumplimenten con los requisitos establecidos en el artículo 4. Artículo 18º: A partir de la vigencia de la presente ordenanza, toda ocupación de los lotes descriptos en el artículo 1º de la presente ordenanza sin la debida resolución de adjudicación será considerada clandestina y el DEM procederá a llevar adelante las acciones judiciales pertinentes para el desalojo inmediato y demolición de lo construido en su caso. Cuando existan construcciones de cualquier material y deshabitadas, será retenida por el área municipal que corresponda de manera inmediata. Los materiales que se retiren y estén en buenas condiciones serán depositados por treinta (30) días en dependencias municipales y en custodia por el área que así lo determine el DEM a la espera de ser retirados por sus dueños, previa acreditación. Cumplido el plazo establecido ut supra, los materiales pasarán a cargo de la Dirección de Desarrollo Social, dándole a estos el uso que estime conveniente. Artículo 19º: Facultar al

Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las mensuras y todo acto necesario a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza. Como así a establecer los pre adjudicatarios otorgándose a los mismos el derecho de ocupación a los fines correspondientes, como así a realizar los contratos de adjudicación cuando así estén dadas las condiciones con los pre adjudicatarios. Artículo 20º: A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se solicita se informe al Honorable Concejo Deliberante, cada 6 (seis) meses, detalle de adjudicados y estado de pago de cuotas de los mismos. Artículo 21º: Eximir de manera excepcional del cumplimiento de la ordenanza N° 126/2004, en cuanto a las dimensiones mínimas y superficies totales para el momento de la visación y/o aprobación de la mensura de los lotes en cuestión. Artículo 22º: Notificar a los posibles pre adjudicatarios de los objetivos de la presente Ordenanza. Artículo 23º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese -----

4.2º) Expte. N° 293/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021 esta comisión sugiere su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: El Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Puerto Rico para el Ejercicio 2021, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante efectuar el análisis del Proyecto, introducir las reformas que estime pertinente dictando finalmente la ordenanza respectiva. Que habiéndose realizado el tratamiento correspondiente del asunto, se procedió a su aprobación. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 94/20** Artículo 1º: Estimar en la suma de \$ 320.480.000,00.- (Pesos Trescientos Veinte Millones Cuatrocientos Ochenta Mil) el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Puerto Rico para el Ejercicio 2021, de acuerdo a las planillas discriminativas, que constan de 26 (veintiséis) fojas y que forman parte integrante de la presente. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo para que aplique los adicionales de sueldo previstos en este Presupuesto conforme la calificación y oportunidad que así lo amerite tanto al Personal de Planta Permanente, Temporarios, Funcionarios y Miembros del Honorable Concejo Deliberante. Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo a que ejecute todas las recategorizaciones de Personal de Planta permanente y temporarios que considere oportunas toda vez que la evaluación de mérito así lo indique, con sujeción a las previsiones del Presupuesto que se aprueba. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

PRESUPUESTO 2021 – PREMISAS DE TRABAJO El Presupuesto es una herramienta de planificación y control que permite a los municipios establecer en forma anticipada el conjunto detallado de ingresos y gastos susceptibles de concretarse en un plazo determinado, que según la normativa que nos rige a nivel provincial es de un año. Durante su ejecución permite mejorar la gestión y esbozar líneas de acción para instaurar mejoras hacia un futuro de corto y mediano plazo ofreciendo generalmente elementos concretos para la próxima planificación. En un contexto que nos ha tomado a todos por sorpresa, cual es, transitar el año 2020 con una Pandemia Mundial que afectó la economía y la estabilidad social de todo el planeta, contar con elementos concretos para la planificación de un nuevo año se ha visto empañado en los distintos órdenes del Estado, fundamentalmente en lo que a cuantificaciones se refiere. Se conoce qué se pretende, las prioridades del gobierno, el norte que indefectiblemente se quiere encarar de frente al 2021 que cuenta con el empuje humano fortalecido y la buena voluntad de sus actores sesgada por la incertidumbre a la hora de cuantificar. El año 2020, el Municipio, como el resto del país, lo ha transitado padeciendo la estrepitosa pérdida del poder adquisitivo de la moneda y aumentos de precios en rubros como Combustibles, Repuestos, Energía Eléctrica y otros servicios. Y no obstante la realidad económica financiera, la planificación para el año 2021 nos vuelve a poner en una posición en la que nos preguntamos respecto de la autenticidad de la Autonomía de los Municipios reconocida en la Constitución Provincial en su artículo 161, dado que se vuelven a recibir pautas precisas y límites al momento de ejecutar las tareas de confección del nuevo Presupuesto que regirá el accionar público del Municipio de Puerto Rico en el Ejercicio fiscal 2021. Así las premisas de trabajo informadas por el Ministerio de Hacienda de la Provincia afirman que la estimación de los recursos tributarios nacionales y provinciales sujetos a coparticipación contemplan un incremento del 42% con respecto al presupuesto original provincial (sin modificaciones) del año 2020 pero con un incremento del 27% con respecto del comportamiento de cierre de los recursos efectivos (recaudación real a Septiembre 2020 más estimación de Octubre, Noviembre y Diciembre 2020). Por otro lado desde la Dirección de Relación Fiscal con municipios han informado que en lo que respecta específicamente a los gastos, la pauta de crecimiento (si la combinación de recursos provinciales y municipales acompañan) para los municipios que cuenten con un superávit fiscal en el 2020 será del

37% conforme a la variación estimada del PBI nominal. En tanto que para los que cierren con un déficit fiscal la pauta de crecimiento del gasto es del 29% para el 2021. En lo que al municipio de Puerto Rico se refiere se seguirá apostando a la Obra Pública previendo para el Ejercicio 2021 la construcción de nuevos badenes, cordón cuneta y empedrado; la ampliación del sistema cloacal, asfalto sobre empedrado y la puesta en valor de varios íconos municipales. En materia de cultura, educación y turismo las pretensiones apuntan a generar y ejecutar programas y proyectos culturales/artísticos que estimulen y favorezcan la expresión cultural de toda la población promoviendo políticas de inclusión de diferentes sectores culturales para fortalecer la identidad del municipio. Potenciar a Puerto Rico como Polo Educativo, a través de convenios con diferentes Instituciones y desarrollar las herramientas tecnológicas en Información y Comunicación, generando así, más oportunidades para nuestros jóvenes. Finalmente generar nuevos productos turísticos para posicionar a Puerto Rico como un Destino Turístico y brindar un servicio de excelencia al viajero, tanto de informes como de necesidades básicas. En Deportes y Recreación se continuará con los programas deportivos y recreativos destinados a clases en escuelas de formación deportiva para niños, programas que serán supervisados y dictados por el Municipio. Se seguirá trabajando arduamente con el proyecto de recuperación de espacios deportivos y se canalizarán los esfuerzos con miras a la culminación del circuito de Motociclismo y Karting como así también en la ejecución de una pista de BMX. La Dirección de Desarrollo Social basará su trabajo en tres ejes: Asistencia, Promoción y prevención. Eje 1: Gestión y adquisición de insumos de contención alimentaria para poblaciones y familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica; Transporte y traslado a otras localidades de personas sin recursos económicos por razones justificables o de excepcionalidad. Acompañamiento y capacitaciones a diferentes niveles que posibiliten la generación de recursos humanos propios e idóneos en el ámbito de la institución municipal, y de la comunidad. Eje 2: Gestión y adquisición de elementos, equipamiento, e insumos, que favorezcan la producción de excedentes de autoconsumo en familias y comunidades con ingresos escasos o insuficientes; Impulso para la implementación de proyectos productivos sostenibles, de innovación productiva o tecnológica; de creación de fuentes de empleo basados en la asociatividad, cooperativismo, y emprendedurismo. Fortalecimiento de acciones e inversiones sobre la cuestión y la demanda habitacional a través de políticas locales diseñadas a ese fin, y articuladas con áreas provinciales y nacionales. Eje 3: Prevención de las diferentes formas de violencias, e intervenciones inmediatas y seguimiento de casos en comunidades y familias, de oficio, o por requerimiento de organismos pertinentes de DD.HH., o judiciales, a través de dispositivos locales de abordaje financiados con fondos propios del municipio. (Hogar de día). Inclusión en programas de prevención, atención, y asistencia, a poblaciones y sujetos con vulnerabilidades ligadas al aspecto de la salud (pacientes oncológicos, portadores seropositivos de VIH, o adicciones). La implementación del Programa Provincial de Descentralización de la Atención Primaria de la Salud (APS) permitirá brindar al municipio el apoyo necesario a través de la distribución de recursos a los Centros de Atención Primaria de la Salud. El proyecto de Fortalecimiento de APS abordará principalmente a los siguientes ejes: Provisión de insumos no disponibles en Ministerio de Salud Pública, como medicamentos, descartables e insumos para odontología. Compra de equipamiento, y realización de mejoras de infraestructura. Prevención-promoción de la salud, a través de los medios de comunicación y realización de eventos, talleres y foros en temáticas vinculadas a violencia de género, enfermedades crónicas no transmisibles y enfermedades transmisibles como COVID 19 y dengue, a fin de reducir la vulnerabilidad de las poblaciones de zonas rurales y urbanas. Respecto al espacio de niñez, seguir fortaleciendo las áreas de primera infancia implementando un sistema educativo innovador y un programa de contención para los niños y sus familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad. La creación de un espacio en donde se pueda trabajar con jóvenes y así empezar la labor con adolescentes comprometidos tanto civil como políticamente, apostando tanto a la recreación como a incentivar sus dotes artísticos. Desde la Dirección de Agro, Producción y Medio Ambiente, se encaminarán actividades que apunten a la recolección de aceite usado domiciliario, como así también de pilas en desuso. Saneamiento y recuperación de fajas protectoras en los arroyos de la ciudad, campaña de erradicación de dengue y rabia, generación de valor agregado en la planta de biodiesel, huerta municipal y barriales. CALCULO DE RECURSOS 2021. Los ingresos se han estimado teniendo en cuenta las cifras recaudadas al 31/10/2020 y efectuando una proyección anual con más un incremento que en general oscila en el dato suministrado como crecimiento proyectado para municipios superavitarios salvo conceptos puntuales para los que esta tasa no sería la adecuada por contarse con los elementos técnicos que avalan apropiadamente la consignación de otros valores que se aproximan con mayor claridad a la realidad económica. Está prevista la incorporación en el Presupuesto 2021 de nuevas partidas provenientes de la Compensación Consenso Fiscal Ley 27429. Se ha trabajado con un criterio extremadamente conservador, aferrados a la prudencia, en la proyección de Ingresos provenientes de organismos provinciales. PRESUPUESTO DE GASTOS 2021. De igual manera que en el cálculo de

recursos, la línea de trabajo aplicada para arribar al presupuesto de Gastos 2021 ha sido la anualización de la mayoría de los gastos reales recabados al 31/10/2020 aplicando a ellos la tasa suministrada como crecimiento proyectado para municipios con superávit en el Ejercicio Fiscal 2021, salvo para aquellos gastos para los que se dispone de información específica respecto de la ejecución del año 2021, en los cuales se han plasmado la información partiendo de documentación cierta, tal el caso de los convenios celebrados con la Universidad Nacional de Misiones para las distintas carreras que en el próximo ejercicio se dictarán en nuestra localidad de Puerto Rico. Se ha bosquejado la distribución del Gasto corriente puntualmente en lo concerniente a Personal, Bienes de Consumo y Servicios. Atendiendo a la estructura eficaz y a la utilización del Presupuesto como Herramienta de Control se trabajarán además con los siguientes capítulos en el alcance del Análisis y Proyección del Gasto: PERSONAL: Para el Ejercicio 2021 se prevé un primer incremento del 15% (quince por ciento) en todos los conceptos remunerativos y no remunerativos, aplicable a todas las Categorías del Personal de Planta Permanente, Temporarios o Contratados del Departamento Ejecutivo Municipal como así también a las retribuciones de los miembros que conforman el Concejo Deliberante y la de los funcionarios. Dicho incremento se aplicaría a partir del devengado Enero 2021. Luego un segundo incremento también del 15% (quince por ciento) aplicable al devengado Julio 2021. Se han dejado provisiones bajo el rubro “reserva” para atender imprevistos, gastos no cuantificados, recategorizaciones y otros. En relación al régimen de asignaciones familiares se han tomado los recaudos para la adecuada aplicación de los Decretos Provinciales N° 1466/2010; 598/2011 y 408/2017. En materia de Licencias y lo no previsto específicamente por nuestra normativa local, se estará a lo dispuesto por la normativa provincial. BIENES DE CONSUMO: Los principales gastos de este rubro corresponden a Combustibles y Lubricantes y Repuestos para el funcionamiento del Parque vial municipal. Lo previsto en las partidas de este rubro es en función de lo ejecutado al 31/10/2020 proyectado a finales del año en curso con más el incremento de la inflación proyectada. SERVICIOS: Los ítems más significativos en este rubro son los concernientes a conservación y reparación (incluye recapado de cubiertas), honorarios por servicios ejecutados por terceros y seguros. Para la estimación se han considerado los gastos reales al 31/10/2020 proyectados al cierre del año con más un incremento de la inflación proyectada. Están plasmados también los recaudos presupuestarios para la continuidad de los convenios celebrados con la Universidad Nacional de Misiones. TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Partiendo de la base de la anualización de las transferencias corrientes del año 2020 y con el criterio general de incrementar las partidas en un 37% aproximado para el año 2021. Cabe destacar que en este rubro de Erogaciones Corrientes impactaría el esquema de becas según surge de la Ordenanza N° 60/2017. TRABAJOS PUBLICOS: Se ha contemplado la concreción de los trabajos públicos de corriente ejecución (veredas, entoscado, empedrado y asfaltado de caminos, acondicionamiento edificios escolares, reparación puentes, cloacas, etc.). Las provisiones de la Ordenanza N° 41/17 en materia de Presupuesto participativo deberán ser compensadas de este acápite del presupuesto conforme los avances que en dicho tema se concreten durante el Ejercicio 2021. HCD: Las locaciones de servicios por las asesorías de bloque del Honorable Concejo Deliberante gozarán de los mismos incrementos en tiempo y cantidad que las provisiones efectuadas para el Personal de Planta. EJERCICIO 2021. 1 BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO. Total de Ingresos \$ 320.480.000,00. Total de Erogaciones D.E.M. \$ 307.543.000,00. Total de Erogaciones H.C.D. \$ 12.937.000,00. Resultado. 2 ESQUEMA - AHORRO – INVERSIÓN. A Cuenta Corriente. Ingresos Corrientes \$ 309.356.000,00. Erogaciones Corrientes D.E.M. \$ 245.152.300,00. Erogaciones Corrientes H.C.D. \$ 12.720.000,00. Ahorro. B Cuenta Capital \$ 51.483.700,00. Ingresos de Capital \$ 11.124.000,00. Erogaciones de Capital D.E.M. \$ 62.390.700,00. Erogaciones de Capital H.C.D. \$ 217.000,00. Inversión \$ 51.483.700,00. EJERCICIO 2021. CALCULO DE RECURSOS CONSOLIDADO. CONCEPTOS. IMPORTES. 1 INGRESOS CORRIENTES \$ 309.356.000,00. 1 1 De Jurisdicción Municipal. \$ 77.272.000,00. 1 1 1 Tasas Municipales 60.459.000,00. 1 1 2 Otros Ing. De Jurisdic. Municipal \$ 16.813.000,00. 1 2 De otras Jurisdicciones \$ 232.084.000,00. 1 2 1 Partic.Imp.Pcial. y Nac. \$ 200.362.000,00. 1 2 2 Imp.Pcial. Al Automotor \$ 25.685.000,00. 1 2 4 Otros Ing.de otras Jurisdic. \$- 1 2 5 Convenios Organismos de la Pcia. \$6.037.000,00. 2 INGRESOS DE CAPITAL \$11.124.000,00. 2 1 Uso del Credito. 2 2 Reembolso del Préstamo \$-. 2 3 Venta de Activo Fijo \$63.000,00. 2 4 Venta de Material de Rezago \$1.631.000,00. 2 5 Otros Ingresos de Capital \$9.430.000,00. TOTALES \$320.480.000,00. EJERCICIO 2021. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO CONSOLIDADO. CONCEPTOS IMPORTES. 0 EROGACIONES CORRIENTES \$257.872.300,00 1 FUNCIONAMIENTO \$246.943.000,00. 1 Personal \$142.177.000,00. 2 Bienes de Consumo \$49.748.000,00 4 Servicios \$55.018.000,00. 2 INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA \$-. 5 Intereses y Gastos de la Deuda \$-. 2 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$10.608.300,00. 8 Transferencias Corrientes \$10.608.300,00. 11 CREDITO ADICIONAL \$321.000,00. 4 EROGACIONES DE CAPITAL \$62.607.700,00. 5

INVERSION FISICA \$62.094.000,00. 3 Bienes de Capital \$36.798.000,00. 10 Trabajos Públicos \$25.296.000,00. 6 INVERSION FINANCIERA \$13.700,00. 7 Valores Financieros \$13.700,00. 7 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA \$-. Amortización de la Deuda. \$-. 8 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. Al Sector Público. 2 Al Sector Privado. 11 CREDITO ADICIONAL \$500.000,00. TOTALES \$320.480.000,00. EJERCICIO 2021. DEPARTAMENTO EJECUTIVO - EROGACIONES CORRIENTES. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. S. s. PP. PP. CONCEPTOS. IMPORTES. 0 EROGACIONES CORRIENTES. 1 FUNCIONAMIENTO \$ 234.285.000,00. 1 PERSONAL \$ 131.513.000,00. 1 Planta Perm. y Aut.Superiores \$ 71.390.000,00. 2 Personal temporario \$ 42.870.000,00. 3 Salario Familiar \$ 1.438.000,00. 4 Servicios Extraordinarios \$ 13.815.000,00. 5 Reservas y Otros \$ 2.000.000,00. 2 BIENES DE CONSUMO \$ 49.303.000,00. 1 Combustibles y Lubricantes \$ 22.000.000,00. 2 Repuestos \$ 12.000.000,00. 3 Papelería y Efectos de Oficina \$ 1.717.000,00. 4 Útiles y Materiales de Aseo \$ 2.000.000,00. 5 Materiales de Construcción Corralón \$ 5.000.000,00. 6 Vestimentas y Artículos de Seguridad para el Personal \$ 2.500.000,00. 9 Racionamiento y Alimentos \$ 880.000,00. 11 Otros Dpto. Ejecutivo \$ 1.000.000,00. 12 Cultura, Educacion y Turismo \$ 236.000,00. 13 Deportes y Recreación \$ 408.000,00. 15 Programa de Seguridad Vial \$ 762.000,00. --- Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$ 800.000,00. 4 SERVICIOS \$ 53.469.000,00. 1 Electricidad, Gas, Agua e Internet \$ 4.000.000,00. 2 Transporte y Almacenaje \$ 111.000,00. 3 Pasajes \$ -. 4 Comunicaciones \$ 1.018.000,00. 5 Publicidad y Propaganda \$ 900.000,00. 6 Seguros y Comisiones \$ 9.302.000,00. 7 Alquileres \$ 2.100.000,00. 8 Impuestos, Derechos y Tasas \$ 201.000,00. 9 Gastos Jud. Multas e Indemnizaciones \$ -. 10 Viáticos y Movilidad \$ 400.000,00. 12 Gastos de Imprenta y Reproducción \$ 29.000,00. 13 Conservación y Reparación \$ 6.900.000,00. 14 Ser. Pub. Ejecutados por Terceros \$ -. 15 Gastos de Cortesía y Homenajes \$ 841.000,00. 16 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$ 18.000.000,00. 17 Premios y Condecoraciones \$ 12.000,00. 18 Otros Dpto. Ejecutivo \$ 2.000.000,00. 24 Convenio Facultad de Humanidades y Cs. Sociales \$ 600.000,00. 25 Conv. c/Políc. De Mnes. Ord. N° 11/08 \$ 1.309.000,00. 26 Cultura, Educacion y Turismo \$ 3.000.000,00. 32 Programa de Seguridad Vial \$ 36.000,00. 37 Otros Prensa y Difusión \$ 28.000,00. 38 Control de Puertos s/Convenio \$ 82.000,00. 44 Convenio UNaM por Tecnicatura Celulosa y Papel \$ 600.000,00. 45 Deportes y Recreación \$ 2.000.000,00. 2 INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA. \$ -. 1 Con Organismos Nacionales. 2 Con Organismos Provinciales. 3 Con Otros Organismos. 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$ 10.567.300,00. 1 Al Sector Público \$ 3.353.000,00. Al Sector Privado \$ 7.214.300,00. CREDITO ADICIONAL \$ 300.000,00. TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$ 245.152.300,00. EJERCICIO 2021. DEPARTAMENTO EJECUTIVO - EROGACIONES DE CAPITAL. S. s. PP. PP. CONCEPTOS. IMPORTES. 4 EROGACIONES DE CAPITAL 5 INVERSION FISICA \$61.877.000,00. 3 BIENES DE CAPITAL \$36.581.000,00. 1 Maquinarias y Equipos \$19.869.000,00. 2 Muebles y Equipos de Oficina \$248.000,00. 3 Medios de Transporte \$-. 4 Aparatos e Instrumentos \$2.450.000,00. 5 Colec p/Bibliotecas y Museos \$-. 6 Semovientes \$-. 7 Terrenos \$3.493.000,00. 8 Edificios y Obras \$7.546.000,00. 9 Otros \$2.975.000,00. 10 TRABAJOS PUBLICOS \$25.296.000,00. 6 7 VALORES FINANCIEROS \$13.700,00. 1 Aportes de Capital. 2 Préstamos. 3 Reservas \$13.700,00. 7 6 AMORTIZACION DE LA DEUDA \$-. 1 Con Organismos Nacionales. 2 Con Organismos Provinciales 3 Con Otros Organismos. 8 0 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL \$-. 1 Al Sector Público. 2 Al Sector Privado. CREDITO ADICIONAL \$500.000,00. TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL \$62.390.700,00. TOTAL GENERAL \$307.543.000,00. ANALISIS RECURSOS PARA EJERCICIO 2021. Presupuesto 2020 Real 2020 hasta 31/10/2020 Anualización Recursos 2020 % Incremento Estimado 2021 Adoptado 2021. TASAS MUNICIPALES \$ 34.740.000,00 \$ 36.777.064,39 \$ 44.132.477,27 \$ 60.461.493,86 \$ 60.459.000,00. 1.1.01.01 Derecho de Abasto \$ 2.000.000,00 \$ 2.405.026,64 \$ 2.886.031,97 37,00% \$ 3.953.863,80 \$ 3.954.000,00. 1.1.01.04 Derecho de Higiene y Seguridad \$ 15.000.000,00 \$ 13.984.377,00 \$ 16.781.252,40 37,00% \$ 22.990.315,79 \$ 22.990.000,00. 1.1.01.08 Tasa Retributiva a la Propiedad \$ 8.000.000,00 \$ 10.224.150,13 \$ 12.268.980,16 37,00% \$ 16.808.502,81 \$ 16.809.000,00. 1.1.01.10 Carnets de Conductor \$ 5.000.000,00 \$ 5.777.048,78 \$ 6.932.458,54 37,00% \$ 9.497.468,19 \$ 9.497.000,00. 1.1.01.12 Derecho de Cementerio \$ 400.000,00 \$ 468.065,09 \$ 561.678,11 37,00% \$ 769.499,01 \$ 769.000,00 1.1.01.13 Derecho de Oficina \$ 500.000,00 \$ 646.870,62 \$ 776.244,74 37,00% \$ 1.063.455,30 \$ 1.063.000,00. 1.1.01.14 Uso de la Vía Pública \$ 25.000,00 \$ 29.452,71 \$ 35.343,25 37,00% \$ 48.420,26 \$ 48.000,00. 1.1.01.15 Espectáculos Públicos \$ 23.000,00 \$ 12.714,84 \$ 15.257,81 37,00% \$ 20.903,20 \$ 21.000,00. 1.1.01.16 Delineación y Construcción \$ 645.000,00 \$ 335.210,64 \$ 402.252,77 37,00% \$ 551.086,29 \$ 551.000,00. 1.1.01.17 Multas y Recargos \$ 344.000,00 \$ 261.039,16 \$ 313.246,99 37,00% \$ 429.148,38 \$ 429.000,00. 1.1.01.18 Recursos Varios Imprevistos \$ 83.000,00 \$ 173.375,78 \$ 208.050,94 37,00% \$ 285.029,78 \$ 285.000,00. 1.1.01.20 Multas por Infracciones de Tránsito \$ 770.000,00 \$ 866.984,16 \$ 1.040.380,99 37,00% \$ 1.425.321,96 \$ 1.425.000,00. 1.1.01.21 Multas por Infracciones de Tránsito Policía \$

1.950.000,00 \$ 1.592.748,84 \$ 1.911.298,61 37,00% \$ 2.618.479,09 \$ 2.618.000,00. OTROS
INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL \$ 15.362.000,00 \$ 10.226.821,62 \$ 12.272.185,94 \$
16.812.894,76 \$ 16.813.000,00. 1.1.02.01 Alquiler Máquinas Viales \$ 917.000,00 \$ 774.359,98 \$
929.231,98 37,00% \$ 1.273.047,81 \$ 1.273.000,00. 1.1.02.02 Uso Terminal de Omnibus \$ 3.195.000,00
\$ 1.224.205,94 \$ 1.469.047,13 37,00% \$ 2.012.594,57 \$ 2.013.000,00. 1.1.02.09 Recup. Obra Sist. Des.
Cloacales \$ 523.000,00 \$ 452.673,88 \$ 543.208,66 37,00% \$ 744.195,86 \$ 744.000,00. 1.1.02.10
Contribución de Mejoras \$ 2.391.000,00 \$ 1.533.596,41 \$ 1.840.315,69 37,00% \$ 2.521.232,50 \$
2.521.000,00. 1.1.02.11 Intereses Plazo Fijo \$ 6.891.000,00 \$ 5.268.912,93 \$ 6.322.695,52 37,00% \$
8.662.092,86 \$ 8.662.000,00. 1.1.02.12 Derecho Publicidad y Propaganda \$ 3.000,00 \$ 268,35 \$ 322,02
37,00% \$ 441,17 \$ -. 1.1.02.13 Radio Municipal por Comisión \$ 817.000,00 \$ 413.010,00 \$ 495.612,00
37,00% \$ 678.988,44 \$ 679.000,00. 1.1.02.15 Aporte p/Capacitación Plan Nac. Des. Loc. Y E. \$ - \$ - \$
- 37,00% \$ - \$ -. 1.1.02.18 Convenio Facultad Humanidades y Cs. Soc. \$ - \$ - \$ - 37,00% \$ - \$ -.
1.1.02.22 Venta de Pliegos \$ 19.000,00 \$ 65.000,00 \$ 78.000,00 37,00% \$ 106.860,00 \$ 107.000,00
1.1.02.23 Radio Municipal No Coparticipable \$ 161.000,00 \$ 70.700,00 \$ 84.840,00 37,00% \$
116.230,80 \$ 116.000,00. 1.1.02.24 Aporte Coop. Ss. Pub. p/Convenio UNaM \$ - \$ - \$ - 37,00% \$ - \$ -.
1.1.03.03 Alq. Bar. Rest. y Quiosko \$ 282.000,00 \$ 155.024,18 \$ 186.029,02 37,00% \$ 254.859,75 \$
255.000,00. 1.1.03.05 Uso Cine Auditorio \$ 47.000,00 \$ - \$ - 37,00% \$ - \$ -. 1.1.03.06 Alquiler de
Carpas \$ 7.000,00 \$ - \$ - 37,00% \$ - \$ -. 1.1.03.08 Venta de Lozetas \$ - \$ - \$ - 37,00% \$ - \$ -. 1.1.03.09
Venta de Bolsas p/Residuos Patológicos \$ 9.000,00 \$ 6.244,95 \$ 7.493,94 37,00% \$ 10.266,70 \$
10.000,00. 1.1.03.10 Venta de Tubos de Cemento \$ 16.000,00 \$ 18.243,21 \$ 21.891,85 37,00% \$
29.991,84 \$ 30.000,00. 1.1.03.11 Venta de chatarras y otros \$ 59.000,00 \$ 55.756,06 \$ 66.907,27
37,00% \$ 91.662,96 \$ 92.000,00. 1.1.03.13 Uso Polideportivo Municipal \$ 25.000,00 \$ 32.625,73 \$
39.150,88 37,00% \$ 53.636,70 \$ 54.000,00. 1.1.03.14 Derecho de Puertos - Balsa \$ - \$ 51.200,00 \$
61.440,00 37,00% \$ 84.172,80 \$ 84.000,00 1.1.03.15 Derecho de Puertos - Lancha \$ - \$ 105.000,00 \$
126.000,00 37,00% \$ 172.620,00 \$ 173.000,00. DE OTRAS JURISDICCIONES \$ 169.065.000,00 \$
136.707.755,56 \$ 164.049.306,67 \$ 224.747.550,14 \$ 226.047.000,00 1.2.01.01 Coparticipación
Federal y Provincial \$ 148.000.000,00 \$ 121.874.835,90 \$ 146.249.803,08 37,00% \$ 200.362.230,22 \$
200.362.000,00 1.2.02.01 Impuesto al Pque. Automotor 75% \$ 21.065.000,00 \$ 14.832.919,66 \$
17.799.503,59 37,00% \$ 24.385.319,92 \$ 25.685.000,00. APORTES NO REINTEGRABLES \$
2.510.000,00 \$ 3.118.880,47 \$ 3.742.656,56 \$ 5.127.439,50 \$ 6.037.000,00. 1.2.03.01 Subsidios y
Subvenciones Provinciales \$ - \$ - \$ - 37,00% \$ - \$ -. 1.2.03.02 Subsidios y Subvenciones Nacionales \$ -
\$ - \$ - 37,00% \$ - \$ -. 1.2.03.04 Otros Aportes del Gobierno Provincial \$ 1.100.000,00 \$ - \$ - 37,00% \$
- \$ -. 1.2.03.27 Conv. p/desc. De la Gest. En Atenc. Prim. Salud \$ 1.000.000,00 \$ 1.042.704,00 \$
1.251.244,80 37,00% \$ 1.714.205,38 \$ 1.714.000,00. 1.2.03.50 Acond. Edificios Escolares \$ - \$ - \$ -
37,00% \$ - \$ 500.000,00. 1.2.03.63 Caminos Terrados \$ 410.000,00 \$ - \$ - 37,00% \$ - \$ 410.000,00.
1.2.03.68 Programa Prestación Alimentaria Escolar \$ - \$ - \$ - 37,00% \$ - \$ -. 1.2.03.76 Proyecto FESP
\$ - \$ - \$ - 37,00% \$ - \$ -. 1.2.03.79 Conv. N° 108/12 Protocolo 5/16 Ministerio de Trabajo \$ - \$ - \$ -
37,00% \$ - \$ -. 1.2.03.82 Asistencia Financiera a Pcias. y Municipios \$ - \$ 441.176,47 \$ 529.411,76
37,00% \$ 725.294,12 \$ 725.000,00 1.2.03.83 Proyecto Nosotras que nos queremos tanto \$ - \$ - \$ -
37,00% \$ - \$ -. 1.2.03.85 Emergencia Alimentaria \$ - \$ 1.500.000,00 \$ 1.800.000,00 37,00% \$
2.466.000,00 \$ 2.466.000,00. 1.2.03.86 Espacio Primera Infancia \$ - \$ 135.000,00 \$ 162.000,00 37,00%
\$ 221.940,00 \$ 222.000,00. INGRESOS DE CAPITAL \$ 4.000.000,00 \$ 5.736.304,22 \$ 6.883.565,06 \$
9.430.484,14 \$ 9.430.000,00. 2.1.02 Préstamos \$ - \$ - \$ - 37,00% \$ - \$ -. 2.2.01 Reembolso Préstamos \$
- \$ - \$ - 37,00% \$ - \$ -. 2.1.03 Compensación Consenso Fiscal Ley 27429 \$ 4.000.000,00 \$
5.736.304,22 \$ 6.883.565,06 37,00% \$ 9.430.484,14 \$ 9.430.000,00. VENTA ACTIVO FIJO \$
40.000,00 \$ 1.030.200,00 \$ 1.236.240,00 \$ 1.693.648,80 \$ 1.694.000,00. 2.3.01 Vta. Bs. Fuera de Uso
y/o Rezago \$ - \$ 992.000,00 \$ 1.190.400,00 37,00% \$ 1.630.848,00 \$ 1.631.000,00. 2.3.03 Ing. Por Vta.
Inmuebles P. Industrial \$ 40.000,00 \$ 38.200,00 \$ 45.840,00 37,00% \$ 62.800,80 \$ 63.000,00.
TOTALES \$ 225.717.000,00 \$ 193.597.026,26 \$ 232.316.431,51 \$ 318.273.511,20 \$ 320.480.000,00.
RECURSOS - PRESENTACION DETALLADA PARA EJERCICIO 2021. TOTAL RECURSOS \$
320.480.000,00. TASAS MUNICIPALES \$ 60.459.000,00. 1.1.01.01 Derecho de Abasto \$
3.954.000,00. 1.1.01.04 Derecho de Higiene y Seguridad \$ 22.990.000,00. 1.1.01.08 Tasa Retributiva a
la Propiedad \$ 16.809.000,00. 1.1.01.10 Carnets de Conductor \$ 9.497.000,00. 1.1.01.12 Derecho de
Cementerio \$ 769.000,00. 1.1.01.13 Derecho de Oficina \$ 1.063.000,00. 1.1.01.14 Uso de la Vía
Pública \$ 48.000,00. 1.1.01.15 Espectáculos Públicos \$ 21.000,00. 1.1.01.16 Delineación y
Construcción \$ 551.000,00. 1.1.01.17 Multas y Recargos \$ 429.000,00. 1.1.01.18 Recursos Varios
Imprevistos \$ 285.000,00. 1.1.01.20 Multas por Infracciones de Tránsito \$ 1.425.000,00. 1.1.01.21
Multas por Infracciones de Tránsito Policía \$ 2.618.000,00. OTROS INGRESOS DE JURISDICCION
MUNICIPAL \$ 16.813.000,00. 1.1.02.01 Alquiler Máquinas Viales \$ 1.273.000,00. 1.1.02.02 Uso

Terminal de Omnibus \$ 2.013.000,00. 1.1.02.09 Recup. Obra Sist. Des. Cloacales \$ 744.000,00. 1.1.02.10 Contribución de Mejoras \$ 2.521.000,00. 1.1.02.11 Intereses Plazo Fijo \$ 8.662.000,00. 1.1.02.12 Derecho Publicidad y Propaganda \$ -. 1.1.02.13 Radio Municipal por Comisión \$ 679.000,00. 1.1.02.15 Aporte p/Capacitación Plan Nac. Des. Loc. Y E. \$ -. 1.1.02.18 Convenio Facultad Humanidades y Cs. Soc. \$ -. 1.1.02.22 Venta de Pliegos \$ 107.000,00. 1.1.02.23 Radio Municipal No Coparticipable \$ 116.000,00. 1.1.02.24 Aporte Coop. Ss. Pub. p/Convenio UNaM \$ -. 1.1.03.03 Alq. Bar. Rest. y Quiosko \$ 255.000,00. 1.1.03.05 Uso Cine Auditorio \$ -. 1.1.03.06 Alquiler de Carpas \$ -. 1.1.03.08 Venta de Lozetas \$ -. 1.1.03.09 Venta de Bolsas p/Residuos Patológicos \$ 10.000,00. 1.1.03.10 Venta de Tubos de Cemento \$ 30.000,00. 1.1.03.11 Venta de chatarras y otros \$ 92.000,00. 1.1.03.13 Uso Polideportivo Municipal \$ 54.000,00. 1.1.03.14 Derecho de Puertos - Balsa \$ 84.000,00. 1.1.03.15 Derecho de Puertos - Lancha \$ 173.000,00. DE OTRAS JURISDICCIONES \$ 226.047.000,00. 1.2.01.01 Coparticipación Federal y Provincial \$ 200.362.000,00. 1.2.02.01 Impuesto al Pque. Automotor 75% \$ 25.685.000,00. APORTES NO REINTEGRABLES \$ 6.037.000,00. 1.2.03.01 Subsidios y Subvenciones Provinciales -. 1.2.03.02 Subsidios y Subvenciones Nacionales -. 1.2.03.04 Otros Aportes \$ -. 1.2.03.27 Conv. p/desc. De la Gest. En Atenc. Prim. Salud \$ 1.714.000,00. 1.2.03.50 Acond. Edificios Escolares \$ 500.000,00. 1.2.03.63 Caminos Terrados \$ 410.000,00. 1.2.03.68 Programa Prestación Alimentaria Escolar \$ -. 1.2.03.82 Asistencia Financiera a Pcias. y Municipios \$ 725.000,00. 1.2.03.83 Proyecto Nosotros que nos queremos tanto \$ -. 1.2.03.85 Emergencia Alimentaria \$ 2.466.000,00. 1.2.03.86 Espacio Primera Infancia \$ 222.000,00. INGRESOS DE CAPITAL \$ 9.430.000,00. 2.2.01 Reembolso Préstamos \$ -. 2.1.03 Compensación Consenso Fiscal Ley 27429 \$ 9.430.000,00. VENTA ACTIVO FIJO \$ 1.694.000,00. 2.3.01 Vta. Bs. Fuera de Uso y/o Rezago \$ 1.631.000,00. 2.3.03 Ing. Por Vta. Inmuebles P. Industrial \$ 63.000,00. ANALISIS EROGACIONES CORRIENTES TOTALES. PRESUPUESTADO 2020 Real 2020 hasta 31/10/2020 Anualización Erogaciones Ctes. 2020 % de Incremento Estimado 2021 ADOPTADO 2021. BIENES DE CONSUMO EJECUTIVO \$ 25.121.000,00 \$ 38.859.512,40 \$ 46.631.414,88 \$ 63.885.038,39 \$ 49.303.000,00. Combustibles y Lubricantes \$ 13.806.000,00 \$ 16.531.371,77 \$ 19.837.646,12 37,00% \$ 27.177.575,19 \$ 22.000.000,00. Repuestos \$ 4.500.000,00 \$ 8.726.966,25 \$ 10.472.359,50 37,00% \$ 14.347.132,52 \$ 12.000.000,00. Papelería y Efectos de Oficina \$ 900.000,00 \$ 1.044.133,75 \$ 1.252.960,50 37,00% \$ 1.716.555,89 \$ 1.717.000,00. Utiles y Materiales de Aseo \$ 900.000,00 \$ 1.284.094,50 \$ 1.540.913,40 37,00% \$ 2.111.051,36 \$ 2.000.000,00. Materiales de Construcción Corralón \$ 1.000.000,00 \$ 6.603.782,58 \$ 7.924.539,10 37,00% \$ 10.856.618,56 \$ 5.000.000,00. Vestimentas y Artículos de Seguridad para el Personal \$ 1.500.000,00 \$ 1.849.585,41 \$ 2.219.502,49 37,00% \$ 3.040.718,41 \$ 2.500.000,00. Racionamiento y Alimentos \$ 300.000,00 \$ 535.552,85 \$ 642.663,42 37,00% \$ 880.448,89 \$ 880.000,00. Otros Dpto. Ejecutivo \$ 1.334.000,00 \$ 1.428.591,29 \$ 1.714.309,55 37,00% \$ 2.348.604,08 \$ 1.000.000,00. Cultura, Educacion y Turismo \$ 178.000,00 \$ 143.387,73 \$ 172.065,28 37,00% \$ 235.729,43 \$ 236.000,00. Deportes y Recreación \$ - \$ 248.289,67 \$ 297.947,60 37,00% \$ 408.188,22 \$ 408.000,00. Programa de Seguridad Vial \$ 203.000,00 \$ 463.756,60 \$ 556.507,92 37,00% \$ 762.415,85 \$ 762.000,00. Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$ 500.000,00 \$ - \$ - 37,00% \$ - \$ 800.000,00. SERVICIOS EJECUTIVO \$ 41.101.000,00 \$ 39.269.847,82 \$ 47.123.817,38 \$ 64.559.629,82 \$ 53.469.000,00. Electricidad, Gas, Agua e Internet \$ 3.200.000,00 \$ 2.627.355,47 \$ 3.152.826,56 37,00% \$ 4.319.372,39 \$ 4.000.000,00. Transporte y Almacenaje \$ 114.000,00 \$ 67.360,50 \$ 80.832,60 37,00% \$ 110.740,66 \$ 111.000,00. Pasajes \$ 35.000,00 \$ - \$ - 37,00% \$ - \$ -. Comunicaciones \$ 1.100.000,00 \$ 619.327,51 \$ 743.193,01 37,00% \$ 1.018.174,43 \$ 1.018.000,00. Publicidad y Propaganda \$ 109.000,00 \$ 799.406,52 \$ 959.287,82 37,00% \$ 1.314.224,32 \$ 900.000,00. Seguros y Comisiones \$ 5.000.000,00 \$ 5.657.949,21 \$ 6.789.539,05 37,00% \$ 9.301.668,50 \$ 9.302.000,00. Alquileres \$ 304.000,00 \$ 1.277.515,00 \$ 1.533.018,00 37,00% \$ 2.100.234,66 \$ 2.100.000,00. Impuestos, Derechos y Tasas \$ 146.000,00 \$ 122.038,68 \$ 146.446,42 37,00% \$ 200.631,59 \$ 201.000,00. Gastos Jud. Multas e Indemnizaciones \$ - \$ - \$ - 37,00% \$ - \$ -. Viáticos y Movilidad \$ 242.000,00 \$ 382.549,41 \$ 459.059,29 37,00% \$ 628.911,23 \$ 400.000,00. Estudios e Investigaciones \$ - \$ - \$ - 37,00% \$ - \$ -. Gastos de Imprenta y Reproducción \$ 104.000,00 \$ 17.400,00 \$ 20.880,00 37,00% \$ 28.605,60 \$ 29.000,00. Conservación y Reparación \$ 6.500.000,00 \$ 7.202.858,51 \$ 8.643.430,21 37,00% \$ 11.841.499,39 \$ 6.900.000,00. Ser. Pub. Ejecutados por Terceros \$ - \$ - \$ - 37,00% \$ - \$ -. Gastos de Cortesía y Homenajes \$ 700.000,00 \$ 511.280,54 \$ 613.536,65 37,00% \$ 840.545,21 \$ 841.000,00. Honorarios y Retribuciones a Terceros \$ 10.000.000,00 \$ 12.832.841,25 \$ 15.399.409,50 37,00% \$ 21.097.191,02 \$ 18.000.000,00. Premios y Condecoraciones \$ - \$ 7.411,80 \$ 8.894,16 37,00% \$ 12.185,00 \$ 12.000,00. Otros Dpto. Ejecutivo \$ 3.000.000,00 \$ 4.108.839,02 \$ 4.930.606,82 37,00% \$ 6.754.931,35 \$ 2.000.000,00. Cultura, Educacion y Turismo \$ 4.000.000,00 \$ 508.240,00 \$ 609.888,00 37,00% \$ 835.546,56 \$ 3.000.000,00. Deportes y Recreación \$ 1.500.000,00 \$ 42.000,00 \$ 50.400,00 37,00% \$ 69.048,00 \$ 2.000.000,00. Conv. c/Polic. De Mnes.

TOTALES \$3.636.000,00 \$5.958.305,50 \$7.149.966,60 \$9.795.454,24 \$7.214.300,00. SECTOR PUBLICO \$1.864.000,00. 2 OTROS \$89.502,00 \$107.402,40 37,00% \$147.141,29 \$147.000,00. 3 CONV. P/DESC. DE LA GESTION SALUD \$1.845.457,55 \$2.214.549,06 37,00% \$3.033.932,21 \$3.000.000,00. 9 ACONDICIONAMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES \$125.092,06 \$150.110,47 37,00% \$205.651,35 \$206.000,00. TOTALES \$1.864.000,00 \$2.060.051,61 \$2.472.061,93 \$3.386.724,85 \$3.353.000,00. ANALISIS EROGACIONES HCD. PRESUPUESTADO 2020 Real 2020 hasta 31/10/2020 Anualización Erogaciones Ctes. 2020 % de Incremento Estimado 2021 ADOPTADO 2021. BIENES DE CONSUMO HCD \$ 325.000,00 \$ 171.968,41 \$ 206.362,09 \$ 253.825,37 \$ 445.000,00. Combustibles y Lubricantes \$ 277.000,00 \$ 143.742,41 \$ 172.490,89 37,00% \$ 212.163,80 \$379.000,00. Papelería y Efectos de Oficina \$ 26.000,00 \$ 13.674,00 \$ 16.408,80 37,00% \$ 20.182,82 \$36.000,00. Otros HCD \$ 22.000,00 \$ 14.552,00 \$ 17.462,40 37,00% \$ 21.478,75 \$30.000,00. SERVICIOS HCD \$ 1.129.700,00 \$ 534.700,22 \$ 641.640,26 \$ 789.217,52 \$ 1.549.000,00. Comunicaciones \$10.000,00 \$ - \$ - 37,00% \$ - \$14.000,00. Publicidad y Propaganda \$110.000,00 \$ - \$ - 37,00% \$ - \$151.000,00. Conservación y Reparación \$2.000,00 \$ - \$ - 37,00% \$ - \$3.000,00. Gastos de Cortesía y Homenajes \$107.200,00 \$ 9.200,00 \$ 11.040,00 37,00% \$ 13.579,20 \$147.000,00. Gastos de Imprenta y Reproducción \$30.000,00 \$ - \$ - 37,00% \$ - \$41.000,00. Viáticos y Movilidad \$61.500,00 \$ - \$ - 37,00% \$ - \$84.000,00. Capacitación y Perfeccionamiento Concejales \$100.000,00 \$ - \$ - 37,00% \$ - \$137.000,00. Honorarios y Retribuciones a Terceros \$702.000,00 \$ 509.729,22 \$ 611.675,06 37,00% \$ 752.360,33 \$962.000,00. Otros HCD \$7.000,00 \$ 15.771,00 \$ 18.925,20 37,00% \$ 23.278,00 \$10.000,00. TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$ 1.454.700,00 \$ 706.668,63 \$ 848.002,36 \$ 1.043.042,90 \$ 1.994.000,00. EJERCICIO 2021. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE – EROGACIONES. S s PP Pp CONCEPTOS IMPORTE 0 EROGACIONES CORRIENTES \$12.720.000,00. 1 FUNCIONAMIENTO \$12.658.000,00.1 PERSONAL \$10.664.000,00. 1 Planta Permanente Aut.Sup. \$3.798.000,00. 2 Personal Contratado \$4.507.000,00 3 No Remunerativos y Otras Reservas \$1.817.000,00. 4 Seguridad Social \$542.000,00. 2 BIENES DE CONSUMO \$445.000,00. 1 Combustibles y Lubricantes \$379.000,00 3 Papeles y efectos de Oficina \$36.000,00. 11 Otros \$30.000,00 4 SERVICIOS \$1.549.000,00. 4 Comunicaciones \$14.000,00 5 Publicidad y Propaganda \$151.000,00. 10 Viáticos y Movilidad \$84.000,00 12 Gtos.de Imprenta y Reproducción \$41.000,00. 13 Conservación y Reparación \$3.000,00. 15 Gtos. De Cortesía y Homenajes \$147.000,00 16 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$962.000,00. 18 Capacitación y Perfeccionamiento Concejales \$137.000,00. 99 Otros \$10.000,00. 0 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$41.000,00. 2 Al Sector Privado \$41.000,00 4 CREDITO ADICIONAL \$21.000,00. TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$12.720.000,00. 4 EROGACIONES DE CAPITAL \$217.000,00. 5 INVERSION FISICA \$217.000,00. 3 BIENES DE CAPITAL \$217.000,00. 2 Muebles y Equipos de Oficina \$200.000,00. 4 Aparatos e instrumentos \$17.000,00. TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL \$217.000,00. TOTAL GENERAL \$12.937.000,00. EJERCICIO 2021. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE – PERSONAL. S s PP Pp CONCEPTOS IMPORTE. 0 EROGACIONES CORRIENTES. 1 FUNCIONAMIENTO. 1 PERSONAL \$10.664.000,00 Planta Permanente Aut.Sup. \$10.664.000,00. Dietas \$3.798.000,00. Haberes Remunerativos \$4.507.000,00. Adicionales No Remunerativos \$669.000,00. Contribuciones de Seguridad Social \$542.000,00. Reservas \$1.148.000,00. TOTAL PARTIDA PERSONAL \$10.664.000,00. EJERCICIO 2021. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. DETALLE DE RETRIBUCIONES. PRESUPUESTADO 2020 Real 2020 hasta 31/10/2020 Anualización 2020 % de Incremento Estimado 2020s/Calculado 2020 ADOPTADO 2021. DIETAS \$3.721.000,00 \$2.310.329,07 \$2.772.394,88 37,00% \$3.798.180,99 \$3.798.000,00. OTRAS RETRIBUCIONES REM. \$1.887.000,00 \$2.741.212,10 \$3.289.454,52 37,00% \$4.506.552,69 \$4.507.000,00. OTRAS RETRIBUCIONES NO REM. \$1.557.000,00 \$406.878,82 \$488.254,58 37,00% \$668.908,78 \$669.000,00. CARGAS SOCIALES \$531.000,00 \$329.519,63 \$395.423,56 37,00% \$541.730,27 \$542.000,00. RESERVAS \$838.000,00 \$- \$- 37,00% \$- \$1.148.000,00. TOTALES \$8.534.000,00 \$5.787.939,62 \$6.945.527,54 \$9.515.372,74 \$10.664.000,00. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. GASTOS DE PERSONAL AUTORIDADES Y P. PTE. EJERCICIO 2021. FUNCIONARIOS. INTENDENTE 1. SECRETARIOS 2. SECRETARIO TESORERO 1. DIRECTORES 9. CONTADOR MUNICIPAL 1. ASESOR LETRADO 1. CARGOS DE PLANTA PERMANENTE. CATEGORIA 23 1. CATEGORIA 22 2. CATEGORIA 21 2. CATEGORIA 20 9. CATEGORIA 19 5. CATEGORIA 18 13. CATEGORIA 17 11. CATEGORIA 16 8. CATEGORIA 15 7. CATEGORIA 14 8. CATEGORIA 13 1. CATEGORIA 12 9. CATEGORIA 11 -. CATEGORIA 10 3. CATEGORIA 09 3. CATEGORIA 08 1. FUNCIONARIOS ESPECIALES. JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS 1. CARGOS PERSONAL TEMPORARIOS. CATEGORIA 20 3. CATEGORIA 19 2. CATEGORIA 18 4. CATEGORIA 17 4. CATEGORIA 16 3. CATEGORIA 15 1. CATEGORIA 14 8. CATEGORIA 13 -. CATEGORIA 12 7. CATEGORIA 11 5. CATEGORIA 10 11. CATEGORIA 9 6.

CATEGORIA 8 1. CATEGORIA 7 11. CATEGORIA 5 5. CATEGORIA 3 -. CATEGORIA 2 1.
 EJERCICIO 2021. ESCALA DE SUELDOS BASICOS. CATEGORIA Importes vigentes Año 2020 Importes que regirán desde Enero 2021 Importes que regirán desde Julio 2021. 25 \$35.561,12 \$40.895,29 \$47.029,59. 24 \$31.751,00 \$36.513,65 \$41.990,70. 23 \$28.349,02 \$32.601,38 \$37.491,59. 22 \$25.311,89 \$29.108,68 \$33.474,99. 21 \$22.862,46 \$26.291,83 \$30.235,61. 20 \$20.950,82 \$24.093,45 \$27.707,47. 19 \$18.653,91 \$21.452,00 \$24.669,80. 18 \$17.853,12 \$20.531,09 \$23.610,76. 17 \$17.179,20 \$19.756,08 \$22.719,50. 16 \$16.096,76 \$18.511,28 \$21.287,98. 15 \$15.527,52 \$17.856,65 \$20.535,15. 14 \$15.292,80 \$17.586,72 \$20.224,73. 13 \$14.945,19 \$17.186,97 \$19.765,02. 12 \$14.592,10 \$16.780,92 \$19.298,06. 11 \$14.238,18 \$16.373,91 \$18.830,00. 10 \$13.916,76 \$16.004,28 \$18.404,93. 9 \$13.605,02 \$15.645,78 \$17.992,65. 8 \$13.321,88 \$15.320,17 \$17.618,20. 7 \$13.033,14 \$14.988,12 \$17.236,34. 6 \$12.330,42 \$14.179,99 \$16.306,99. 5 \$12.157,20 \$13.980,78 \$16.077,90. 4 \$11.982,63 \$13.780,03 \$15.847,04. 3 \$11.839,30 \$13.615,20 \$15.657,48. 2 \$11.635,54 \$13.380,88 \$15.388,02.

AUTORIDADES Importes vigentes Año 2020 Importes que regirán desde Enero 2021 Importes que regirán desde Julio 2021. Intendente Cuentadante \$109.726,85 \$126.185,88 \$145.113,77. Secretario Tesorero Cuentadante \$51.759,22 \$59.523,11 \$68.451,58. Secretarios \$43.955,72 \$50.549,08 \$58.131,45. Directores \$30.805,64 \$35.426,49 \$40.740,47. Contador Municipal Cuentadante \$51.759,22 \$59.523,11 \$68.451,58. Fiscal Municipal \$30.805,64 \$35.426,49 \$40.740,47. Juez de Faltas \$73.736,50 \$84.796,98 \$97.516,53.

OTROS ADICIONALES REMUNERATIVOS Importes vigentes Año 2020 Importes que regirán desde Enero 2021 Importes que regirán desde Julio 2021. BONIF. POR TITULO SECUNDARIO \$2.036,40 \$2.341,86 \$2.693,14. BONIF. POR TITULO TERCARIO \$2.337,99 \$2.688,69 \$3.092,00. BONIF. POR TITULO UNIVERSITARIO \$2.909,09 \$3.345,46 \$3.847,28. ADICIONAL RECONOCIMIENTOS DE SERVICIOS A \$5.600,00 \$6.440,00. ADICIONAL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS B \$6.600,00 \$7.590,00. ADICIONAL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS C \$10.500,00 \$12.075,00. PRESENTISMO 10% DEL BASICO DE CADA CATEGORIA. ANTIGÜEDAD: 1% POR AÑO DE ANTIGÜEDAD CUMPLIDA SOBRE EL BASICO DE CADA CATEGORIA. EN MATERIA DE LICENCIAS SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PROVINCIAL. EJERCICIO 2021. ADICIONALES NO REMUNERATIVOS NI BONIFICABLES.

CATEGORIAS Importes vigentes Año 2020 Importes que regirán desde Enero 2021 Importes que regirán desde Julio 2021 25 \$13.151,38 \$15.124,09 \$17.392,71. 24 \$11.742,32 \$13.503,67 \$15.529,23. 23 \$10.484,21 \$12.056,84 \$13.865,37. 22 \$9.360,90 \$10.765,04 \$12.379,80. 21 \$9.161,56 \$10.535,79 \$12.116,16. 20 \$8.962,14 \$10.306,46 \$11.852,43. 19 \$8.620,36 \$9.913,41 \$11.400,43. 18 \$8.512,79 \$9.789,71 \$11.258,17. 17 \$8.428,36 \$9.692,61 \$11.146,51. 16 \$8.269,42 \$9.509,83 \$10.936,31. 15 \$8.213,13 \$9.445,10 \$10.861,87. 14 \$8.199,15 \$9.429,02 \$10.843,38. 13 \$8.155,72 \$9.379,08 \$10.785,95. 12 \$8.142,51 \$9.363,89 \$10.768,48. 11 \$8.112,04 \$9.328,85 \$10.728,18. 10 \$8.100,72 \$9.315,83 \$10.713,21. 9 \$8.082,08 \$9.294,39 \$10.688,55. 8 \$8.064,99 \$9.274,74 \$10.665,96. 7 \$8.054,10 \$9.262,22 \$10.651,56. 6 \$7.954,66 \$9.147,86 \$10.520,04. 5 \$7.925,39 \$9.114,20 \$10.481,33. 4 \$7.903,02 \$9.088,47 \$10.451,75. 3 \$7.901,82 \$9.087,09 \$10.450,16. 2 \$7.894,83 \$9.079,05 \$10.440,91.

OTROS ADICIONALES NO REMUNERATIVOS NI BONIFICABLES. Importes vigentes Año 2020 Importes que regirán desde Enero 2021 Importes que regirán desde Julio 2021. Adicional por Asistencia Perfecta (para todas las categorías) \$1.681,79 \$1.934,06 \$2.224,17. Adicional no Rem. Secretaria Concejo \$14.363,57 \$16.518,11 \$18.995,83. Manejo de Fondos (Cajera) \$2.293,38 \$2.637,39 \$3.033,00. Manejo de Fondos en Casillas \$1.134,75 \$1.304,96 \$1.500,71. Tarea Diferenciada Inspector de Comercio \$2.293,38 \$2.637,39 \$3.033,00. Tarea Diferenciada (Recolección de Residuos, Rotura de Piedras y otros) \$554,93 \$638,17 \$733,90. Adicional mayor responsabilidad (Choferes comunes y Maquinistas) \$647,66 \$744,81 \$856,54. Adicional Sereno A \$3.000,00 \$3.450,00. Adicional Sereno B \$4.500,00 \$5.175,00. Adicional Sereno C \$7.000,00 \$8.050,00. Adicional Mayor dedicación. Personal Administrativo (jefes de Dpto. Contaduría y Jefe Recaudaciones) \$19.476,09 \$22.397,50 \$25.757,13. Inspectores \$10.359,75 \$11.913,71 \$13.700,77. Personal con Afectación a Dpto Arquitectura \$5.337,26 \$6.137,85 \$7.058,53. Mecánicos \$12.115,37 \$13.932,68 \$16.022,59. Encargado Sistema Red de Desagües Cloacales \$12.759,44 \$14.673,36 \$16.874,37. Encargado de Patrimonio \$4.085,07 \$4.697,83 \$5.402,51. Secretaria HCD \$7.068,48 \$8.128,75 \$9.348,07. Pro-Secretaria HCD \$4.349,85 \$5.002,33 \$5.752,68. Choferes con Calificación Especial para tpe. Discapacitados \$5.945,67 \$6.837,52 \$7.863,15. Choferes con Calificación Especial para tpe. de Pasajeros en Bus \$5.650,13 \$6.497,65 \$7.472,30.

AUTORIDADES Importes vigentes Año 2020 Importes que regirán desde Enero 2021 Importes que regirán desde Julio 2021. Intendente \$- \$- \$-. Secretario Tesorero \$24.593,14 \$28.282,11 \$32.524,43. Secretarios \$20.885,25 \$24.018,04 \$27.620,75. Directores \$13.575,44 \$15.611,76 \$17.953,53. Contador Municipal \$24.593,14 \$28.282,11 \$32.524,43. Asesor Letrado Municipal \$13.575,44 \$15.611,76 \$17.953,53. Gastos de Representación \$54.863,45 \$63.092,97 \$72.556,92. Adicional Full Time Secretarios \$21.538,17 \$24.768,90 \$28.484,24. Adicional

Full Time Fiscal Municipal \$15.402,79 \$17.713,21 \$20.370,20. Adicional Full Time Cuentadantes \$25.879,56 \$29.761,49 \$34.225,72. Retribución No Remunerativa Juez Municipal de Faltas \$35.957,20 \$41.350,78 \$47.553,40. EJERCICIO 2021. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. DETALLE DE RETRIBUCIONES. RETRIBUCIONES REMUNERATIVAS HCD Importes vigentes Año 2020 Importes que regirán desde Enero 2021 Importes que regirán desde Julio 2021. Dieta \$35.049,21 \$40.306,59 \$46.352,58. Adicional No Remunerativo Concejales \$11.063,51 \$12.723,04 \$14.631,50. Retribución Remunerativa Secretario Concejo Deliberante \$37.886,50 \$43.569,48 \$50.104,91. Retribución Remunerativa ProSecretario Concejo Deliberante \$26.187,88 \$30.116,06 \$34.633,47. Retribución Remunerativa Personal Administrativo Concejo Deliberante \$26.187,88 \$30.116,06 \$34.633,47. Adicional No Remunerativo ProSecretario Concejo Deliberante \$14.363,57 \$16.518,11 \$18.995,83. Adicional No Remunerativo ProSecretario Concejo Deliberante \$8.625,44 \$9.919,26 \$11.407,15. Adicional No Remunerativo Personal Administrativo Concejo Deliberante \$8.625,44 \$9.919,26 \$11.407,15. Retribución Remunerativa Personal OMIC Categoría 10 \$13.916,75 \$16.004,26 \$18.404,90. Retribución Remunerativa Personal OMIC Categoría 09 \$13.605,00 \$15.645,75 \$17.992,62. Adicional No Remunerativo Personal OMIC Categoría 10 \$8.100,72 \$9.315,83 \$10.713,21. Adicional No Remunerativo Personal OMIC Categoría 09 \$8.082,07 \$9.294,38 \$10.688,54.-----

4.3°) Expte. N° 292/20: Dictámenes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentados por mayoría y minoría que dicen: Por Mayoría (Concejales Luis A. Alarcón, Gabriela M. Bastarrechea y C. Ivonne Christen): “En relación al Proyecto de Ordenanza Fiscal Tributaria para el Ejercicio 2021 presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal esta comisión sugiere su aprobación”. Por Minoría (Concejales Javier E. Techeira, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis): “En relación al proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal “Ordenanza General Impositiva 2021”, no acompañamos la aprobación de los artículos 16, 17 y 18 del proyecto elevado, en razón de los argumentos expuestos oportunamente presentados sobre las Ordenanzas respectivas”. Al ser puesto a consideración ambos dictámenes se aprueba por mayoría (Concejales M.E. Raimondi Ganancias, L.A. Alarcón, G.M. Bastarrechea, C.I. Christen) el de la mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: El Proyecto de Ordenanza General Impositiva para el Ejercicio 2.021, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y Considerando: Que se hace necesario proceder al ordenamiento tributario que regirá durante el ejercicio 2.021 para la Municipalidad de Puerto Rico. Que el procedimiento se realiza conforme a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal Artículo 108 inciso a. Que, efectuado el análisis del Proyecto, corresponde su aprobación. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 95/20** Artículo 1°: Téngase por Ordenanza General Impositiva, a regir para la Municipalidad de Puerto Rico durante el Ejercicio 2.021, la establecida en el anexo que consta de 27 (Veintisiete) fojas y 46 (cuarenta y seis) Artículos que forman parte integrante de la presente. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. **ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2021. CAPITULO I - DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR. ARTÍCULO 1°:** FIJASE en concepto de derecho de habilitación, los importes y por las categorías que se indican a continuación los que se abonarán por única vez sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2°: a) Comercios Mayoristas 23,73 UF, b) Comercios Generales 18,04 UF, c) Comercios de artículos de primera necesidad 13,72 UF, d) Servicios para la salud 13,72 UF, d) Industrias 13,72 UF, e) Actividades especiales: 1. Quioscos en general, actividades profesionales y/o técnicas, academias en general, peluquerías, composturas de calzados 5,19 UF, 2. Agencias y subagencias de quinielas y/o prodes 22,86 UF, Confiterías bailables, boites, pistas de baile y afines 18,29 UF, Adjudicación de chapas de taxis, taxiflet, remises y transporte escolar 54,75 UF. **ARTICULO 2°:** FIJASE en el 5%° (cinco por mil), la alícuota de las tasas correspondientes a los comercios en general y artículos de primera necesidad. **ARTICULO 3°:** FIJASE una bonificación de 30% (treinta por ciento) sobre la alícuota general establecida en el artículo anterior para las industrias. **ARTÍCULO 4°:** FIJASE las siguientes alícuotas y/o tasas para las actividades especiales: a) Bancos y otras entidades financieras 3 % (tres por ciento). b) Productores, organizadores y agentes que producen seguros, agentes y/o agencias y/o corredores de casas establecidas fuera del municipio sin depósito de mercaderías, rematadores, martilleros, comisionistas y/o consignatarios, agentes y/o agencia 2 % (dos por ciento). c) Bares, casas de comidas, hamburgueserías y comidas rápidas, confiterías, bazares, artículos suntuarios, joyerías, hoteles, pensiones, residenciales, albergues, boites, wiskerías, y similares. 8%° (ocho por mil). d) Depósito de mercaderías de tránsito, donde no se realicen ventas, por metro cuadrado por bimestre 0,18 UF. e) Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Maestros Mayor de Obras no radicados en el ejido Municipal, por cada trabajo presentado sujeto a aprobación Municipal. 26,82 UF f) Profesionales de otras jurisdicciones que realicen actividades en el municipio, por mes 19,53 UF. g) Juegos electrónicos,

aparatos afines y mesas de pool, por mes y por cada máquina, con vencimiento los días 10 (diez) de cada mes vencido 3,04 UF. h) Salas de juegos de azar por mes y por cada aparato o mesa, con vencimiento los días 10 de cada mes vencido 13,97 UF. i) Espectáculos públicos: se determinará en base al total de recaudaciones en concepto de entradas que deberán ser presentadas con 48 hs. de anticipación para su sellado: 1- Cines: 0,5% (cero con cinco por ciento). 2- Bailes: a) Organizado por instituciones con asiento en el ejido Municipal 2,5% (dos con cinco por ciento) Mínimo 6,43 UF. b) Organizado por instituciones con asiento fuera del ejido Municipal 5% (cinco por ciento) Mínimo 12,16 UF. c) 5% sobre monto a percibir según contrato por las Orquestas y/o Discotecas cuando los mismos no son del Municipio, siendo el organizador responsable de la retención, Mínimo 12,16 UF. d) Organizado por personas físicas y/o jurídicas con fines de lucro particular 5% (cinco por ciento). Mínimo 11 UF 3- Otros espectáculos: a) Organizados por promotoras y/u organizaciones con domicilio real y/o legal en el Municipio: 5%(cinco por ciento). b) Organizados por promotoras y/u organizaciones que no posean domicilio real y/o legal en el Municipio:15%(quince) por ciento. c) Salas INCA por reproducción de película por entrada 1,48 UF. j) Renovación en función de la verificación técnica de licencia de taxi, taxiflet, remises y transporte escolar: 1. Hasta 3 meses 3,95 UF. 2. Hasta 6 meses 6,18 UF. 3. Anual 12,16 UF. k) Habilitación de agencia de remises 15,57 UF. l) Circos y parques de diversiones, por día (mínimo 5 días) 9,64 UF. m) CYBER por máquina por mes 1,48 UF. n) ALBERGUES TRANSITORIOS (MOTEL): Abonaran por mes el importe de la tarifa del turno inicial por la cantidad de habitaciones. ARTICULO 5º: A) Las cooperativas (excepto las de servicios públicos y únicamente por la prestación del servicio de provisión de agua potable y de energía eléctrica) abonarán las tasas de conformidad con el agrupamiento establecido en el artículo 2º o 3º. B) Los industriales y comerciantes que realicen ventas al exterior, no abonarán derecho de comercio por dichas operaciones. C) Salvo lo previsto en los Artículos 21 y 25, las actividades desarrolladas por empresas radicadas fuera del municipio de Puerto Rico, sin local habilitado en éste, pagarán la tasa por los ingresos. 1) Furgoneta 3,95 UF. 2) Furgones 4,94 UF. 3) Camiones 5,44 UF. 4) Semiremolque 6,18 UF. 5) Camiones distribuidores mezcla de hormigón 5,44 UF. 6) Casas prefabricadas: a) de madera por metro cuadrado 1,51 UF. b) de mampostería por metro cuadrado 2,16 UF. 7) Camiones distribuidores de combustibles 39,55 UF. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mínimos superiores, de acuerdo a la actividad que desarrollan. ARTICULO 6º: LIQUIDACION Y PAGO: El gravamen previsto en el presente capítulo se liquidará mediante Declaraciones Juradas bimestrales determinadas sobre la base de los ingresos devengados en cada bimestre, salvo lo previsto en el artículo 4º, inc. f, g, h, i, j, k, l, y ll con los siguientes vencimientos: 1º Bimestre: 22(veintidós) de Marzo de 2021. 2º Bimestre: 20 (veinte) de Mayo de 2021. 3º Bimestre: 20 (veinte) de Julio de 2021. 4º Bimestre: 20 (veinte) de Septiembre de 2021. 5º Bimestre: 23 (veintitrés) de Noviembre de 2021. 6º Bimestre: 20 (veinte) de Enero de 2022. Fijase una bonificación especial del 10% sobre el importe por pago en término a todos quienes abonaran dichas declaraciones juradas hasta el día de vencimiento inclusive, siempre que no registren deudas por este concepto o teniéndolas se encuentren regularizadas mediante un convenio en vigencia sin cuotas vencidas impagas. ARTÍCULO 7º: FIJASE la tasa mínima bimestral para éste capítulo para los comerciantes y las actividades que se detallan: a) Quioscos: 1-Maxi kioscos: \$ 870,00. 2- Otros: \$ 360,00. b) Agencias de Quinielas y ventas de loterías y otros: \$ 2.100,00. c) Subagencias de Quinielas y ventas de loterías y otros: \$ 1.735,00. d) Despensas: \$ 890,00. c) Minimercado; \$ 1070,00. f) Mayoristas, Supermercados: \$ 2.580,00. g) Fábrica de almidón (se excluye período Noviembre - Febrero) \$ 560,00. h) Aserraderos: \$ 560,00. i) Fábrica de ladrillos huecos cerámicos: \$ 1.735,00. j) Fábrica de ladrillos macisos prensados: \$ 685,00. k) Otras industrias: \$ 685,00. l) Bancos: \$ 8.800,00. m) Canchas de paddle- por cada una: \$ 560,00. n) Confiterías bailables: \$ 2.595,00. o) Farmacias con anexos (marroquinería, juguetes, etc.): \$ 1.730,00. p) Farmacias con venta exclusiva de medicamentos: \$ 1.050,00. q) Comercios y/o servicios que exploten más de un rubro: \$ 1.050,00. r) Otras actividades: \$ 890,00. s) Transporte urbano de pasajeros: \$ 6.670,00. Cuando se inicie - finalice la actividad o cuando no se realice actividad conforme al párrafo siguiente, las tasas establecidas en el presente artículo se aplicarán en forma proporcional. Aquellos contribuyentes que no realicen operaciones en determinados períodos, no pagarán la tasa si previamente comunican ésta situación a la Municipalidad. Aquellos contribuyentes que exploten más de un rubro y en ellos una actividad resulta con un importe mayor a lo estipulado en el inciso q) deberán abonar el importe mayor. CAPITULO II - TASA GENERAL DE INMUEBLES. ARTÍCULO 8: FIJASE las siguientes escalas anuales de la Tasa General de Inmuebles para zonas urbanas, por metro lineal de frente y por categoría: 1º Categoría: a) Arterias asfaltadas ubicadas entre la Avenida San Martín, calle José Manuel Estrada, Avenida 9 de Julio, Ruta Nacional N° 12 y los lotes ubicados sobre las mismas, conforme a croquis respectivo, abonaran: \$ 175,73. b) Arterias asfaltadas ubicadas entre la Avenida San Martín hasta su intersección sobre las calles pasaje Scheiffler y calle Corrientes, calle José Manuel Estrada (con excepción de los lotes ubicados sobre la misma) ,

Avenida Carlos Culmey, Avda. 9 de Julio y los Lotes ubicados sobre las mismas, conforme a croquis respectivo abonarán: \$ 169,07 c) Arterias asfaltadas ubicadas fuera de los puntos a y b indicados precedentemente: \$ 148,69 2° Categoría: Arterias empedradas con recolección de residuos \$ 114,99 3° Categoría: Arterias terradas con recolección de residuos \$ 81,12 4° Categoría: Arterias terradas sin recolección de residuos \$ 47,42 En caso de inmuebles con más de un frente se divide el total por dos (2). Las propiedades horizontales o unidades funcionales, ya sean viviendas o negocios, pagarán por cada unidad habitacional un adicional por metro cuadrado de \$ 9,06. El valor que deberá abonar cada propietario de Inmuebles con división en propiedad horizontal resultará de la suma de la superficie por el valor por metros² y el valor de la tasa básica dividido la cantidad de unidades resultantes. El adicional establecido precedentemente no podrá superar el 200% (doscientos por ciento) de la tasa básica emergente del artículo. ARTICULO 9°: Los terrenos baldíos pagarán un recargo del 300% (trescientos por ciento) sobre la tasa establecida, siempre que el inmueble se encuentra ubicado sobre la Avda. San Martín y Avda. 9 de Julio o entre las mismas. Para los terrenos urbanos ubicados fuera de la zona enunciada precedentemente se establece un recargo de 150% (ciento cincuenta por ciento) conforme a la categoría que le corresponde según el artículo 8. Los propietarios de terrenos baldíos ubicados sobre las Avenidas San Martín y 9 de Julio, y entre las mismas y que no tengan otro inmueble dentro del radio urbano o suburbano, pagarán un recargo por baldío del 100% (cien por ciento). Los precios correspondientes a loteos efectuados fuera de la zona determinada como planta urbana, pagarán el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa prevista en el artículo 8°, según la categoría que le corresponda. Las áreas comprendidas dentro de la delineación de la planta urbana, denominada como "Área de subdivisión restringida", "Área de reserva", "Área de Reserva Urbana", abonarán las tasas como zonas suburbanas. A los efectos de lo normado en este artículo, el Departamento Ejecutivo determinará las parcelas comprendidas en tales clasificaciones mediante resolución expresa por cada caso, debiendo informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto. ARTICULO 10°: FIJASE las deducciones que se detallan a continuación sobre los recargos de baldíos, siempre que los mismos cuenten con vereda, acorde con lo establecido en el Código Fiscal, conforme a lo siguiente: A) 70% (setenta por ciento), baldíos parqueizados, desmalezados, debiendo poseer en el frente cerramiento con cerco artístico y en sus costados de mampostería y/o alambrado olímpico. B) 50% (cincuenta por ciento), baldíos perfectamente parqueizados y con cerco perimetral olímpico. C) 30% (treinta por ciento) baldíos perfectamente parqueizados. ARTÍCULO 11°: Zona suburbana, por hectárea o fracción: 1. Suburbano no incluido en punto 2 \$ 116,72. 2. Suburbano como reserva ecológica y turística \$ 88,33. 3. Suburbano p/crecimiento urbano \$ 116,72. Los lotes de menos de 1.000,00 m² (mil metros cuadrados) de superficie ubicados en zona suburbana, se ajustarán a la categoría de los urbanos (por metro de frente). ARTICULO 12°: Zona rural por hectárea o fracción \$ 58,43 ARTÍCULO 13°: FIJASE una tasa mínima anual para: 1. AREA URBANA \$ 774,00. 2. AREA SUB-URBANA puntos 1) y 3) Art.11. \$ 2.064,00. 3. AREA SUBURBANA punto 2) Art. 11. \$ 1.160,00. 4. AREA RURAL \$ 1.160,00. ARTICULO 14°: La tasa anual correspondiente al presente capítulo se abonará en cuatro cuotas iguales con los siguientes vencimientos: Primer cuota: 10 de marzo de 2021. Segunda cuota: 10 de mayo de 2021. Tercer cuota: 10 de agosto de 2021. Cuarta cuota: 10 de noviembre de 2021. Los contribuyentes que paguen el total de la tasa anual hasta el vencimiento de la primera cuota, gozarán de un descuento del 10% (diez por ciento) y de un 5% (cinco por ciento) quienes optaren por pago en cuotas siempre que lo hicieren hasta el día de vencimiento de cada una de ellas. Para acceder a estos beneficios los mismos no deberán registrar deudas por este concepto, o teniéndolas deberán estar regularizadas mediante convenio de pago en vigencia sin tener cuotas vencidas impagas. ARTICULO 15°: FIJANSE las tasas y/o alícuotas que se detalla a continuación: A) Obras Nuevas: DESTINO CATEGORIAS M2 PRECIO POR M2 VIVIENDA FAMILIAR A 1 – 100 \$ 21,23 B 100 – 200 \$ 23,34 C 200 – 400 \$ 25,46 D 400 – 600 \$ 27,59 E 600 – 800 \$ 29,70 F Más de 801 \$ 28,65 ALQUILERES (DEPARTAMENTOS O VIVIENDAS) A 1 – 100 \$ 31,83 B 100 – 200 \$ 35,01 C 200 – 400 \$ 38,19 D 400 – 600 \$ 41,37 E 600 – 800 \$ 44,55 F Más de 801 \$ 42,96 LOCAL COMERCIAL Y OBRAS NO CONTEMPLADAS A 1 – 100 \$ 42,44 B 100 – 200 \$ 46,68 C 200 – 400 \$ 50,93 D 400 – 600 \$ 55,17 E 600 – 800 \$ 59,42 F Más de 801 \$ 57,29 TINGLADOS PARA INDUSTRIA Y/O DEPOSITOS A 1 – 100 \$ 19,10 B 100 – 200 \$ 21,00 C 200 – 400 \$ 22,92 D 400 – 600 \$ 24,83 E 600 – 800 \$ 26,73 F Más de 801 \$ 25,79 Obras Especiales: 1) Para los proyectos de obras especiales no incluidos en los ítems precedentes por m² se abonará el 1% (uno por ciento) del monto de obra. Obras Clandestinas: 1) Presentación espontánea: por cada obra en construcción o ejecutada sin planos aprobados, pero que se encuentre dentro del Código de Edificación vigente y que se denuncie espontáneamente, se abonará un recargo del 50 % (cincuenta por ciento) de la tasa correspondiente. 2) Presentación con intimación: por cada obra en construcción o ejecutada sin planos aprobados que fuera detectada por la Municipalidad, y siempre que se encuadre dentro del Código de Edificación en vigencia, se abonará un recargo del 75%

(setenta y cinco por ciento) de la tasa correspondiente. D) Por autorización de la ocupación de la vía pública: a partir de la mitad de la vereda, por m² y por mes se abonará 1,26 UF E) Adicional por avance sobre la línea de edificación municipal: (uso espacio aéreo): se fijan los siguientes porcentajes sobre los montos de obra para la superficie utilizada: 1. Cuerpos cerrados: 80% (Ochenta por ciento) del precio por m² 2. Balcones: 50%(Cincuenta por ciento) del precio por m² 3. Aleros o marquesinas: 40% (cuarenta por ciento) del precio por m² Los planos no retirados pagarán la tasa vigente al ser retirados de acuerdo al inciso a) puntos 1 y 2

ARTICULO 16°: ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS FIJASE las siguientes tasas de instalación y registración por el emplazamiento de estructuras soporte, postes y sus equipos y elementos complementarios por única vez; para la transmisión o el transporte de cualquier tipo de servicio, sea este de telefonía, servicio de internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto utilizado por empresas o personas físicas, y distribución y transporte de energía: Infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, donde la cantidad de Estructuras Soporte o Postes utilizados e instalados dentro del ejido y que tramite por un solo expediente de obra. \$ 100.000,00 Infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido y que tramite por un solo expediente de obra. \$ 200.000,00 FIJASE las siguientes tasas anuales de verificación edilicia de las Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, destinados a preservar y verificar la seguridad, siendo su vencimiento el día 10 de Febrero de cada año: En los casos de infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía , internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, por postes o Estructura Soporte \$ 900,00 En los casos de infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión por Estructura Soporte.\$ 100.000,00 DETERMINAR la Tasa de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra. Toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total del presupuesto de obra. Todos aquellos propietarios y/o usuarios, ya radicados en el municipio, que no hayan abonado el Derecho de Construcción y/o registración dentro de los 30 días de comunicado, abonarán una multa por infracción u obra clandestina y/o por falta de la autorización de obra correspondiente. \$ 50.000,00 Ante la notificación fehaciente respecto a la irregularidad del estado de una estructura soporte o poste, debidamente identificada, el o los responsable tendrán un plazo de 7 (siete) días para su arreglo o sustitución. Pasado dicho plazo y no siendo reparado el daño, tendrán una multa equivalente de hasta 10 veces el valor de la tasa especificada en el Punto 2 de este artículo, por día de atraso.

ARTICULO 17°: REDES Y CABLEADOS DE FIBRA OPTICA O SIMILARES PARA TRANSMISION DE DATOS FIJASE una Tasa de Habilitación de Obra por la habilitación de la RED, la cual debe ser abonada por única vez y antes de iniciar los trabajos autorizados \$120.000,00 FIJASE una Tasa de Inspección por año y por cada metro lineal de canalización subterránea y/o área de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal, ocupen o no estas redes espacios públicos, con vencimiento el día 10 de Marzo de cada año. \$ 120,00 DETERMINAR la Tasa de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra. Toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total del presupuesto de obra. ESTABLECER por el incumplimiento de la presentación de los requisitos técnicos establecidos en la Ordenanza N° 71/20, una multa la cual será de 5 veces el pago anual de la Tasa de Inspección. ESTABLECER una multa por Omisión de ingreso de las tasas municipales fijadas será graduada por el Departamento Ejecutivo, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, más la actualización que corresponda

ARTICULO 18°: ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES Y OTRAS FIJASE una Tasa de Registración, por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras: Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras por única vez \$ 170.000,00 Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares por única vez \$ 51.000,00 FIJASE una Tasa de verificación de seguridad, por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras: Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras, por año con vencimiento el 10 de enero de cada año. \$ 170.000,00 Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras postes wi-com, wi-caps o similares \$ 51.000,00 DETERMINAR la Tasa de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra. Toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total del presupuesto de obra.

ARTICULO 19°: 1. Por visación de planos de mensura y/o subdivisión se abonará la suma de 4,42 UF. 2. Por visación de cada lote o fracción la suma de 1,91 UF. 3. Por visación acta de reamojonamiento realizado por agrimensor inscripto en la Municipalidad, se abonará 4,03 UF. 4.

Por visación acta de reamojonamiento realizado por agrimensor no inscripto en la Municipalidad, se abonará 5,83 UF. No se aplicará en este caso la tasa establecida en el Art.4° inc. f). Transcurridos los 180 días el Visado quedará sin efecto.5. Por cada inspección solicitada al Departamento de Arquitectura se abonará la suma de 4,03 UF. 6. Visación previa s/Resol N° 189/15 3,60 UF. 7. Por revisado de planos de mensura 1,69 UF CAPITULO IV – TRÁNSITO ARTICULO 20°: Registro de Conductor: a) Otorgamiento y/o renovación anual: CATEGORIA A: 1) ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: 9,64 UF. 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc 13,72 UF. CATEGORIA B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: 15,57 UF. CATEGORIA C: Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B: 18,29 UF. CATEGORIA D: Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C: 18,29 UF. CATEGORIA E: Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C: 18,29 UF. CATEGORIA F: Para automotores especialmente adaptados para discapacitados: 15,57 UF. CATEGORIA G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: 15,57 UF. b) Otorgamiento y/o renovación bienal (hasta 2 años de vigencia). CATEGORIA A: 1) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: 17,30 UF. 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc: 25,58 UF CATEGORIA B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: 28,67 UF. CATEGORIA C: Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B: 35,35 UF CATEGORIA D: Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C: 35,35 UF CATEGORIA E: Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C: 35,35 UF CATEGORIA F: Para automotores especialmente adaptados para discapacitados: 28,67 UF. CATEGORIA G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: 28,67 UF. c) Otorgamiento y/o renovación trienal (hasta 3 años de vigencia) CATEGORIA A: 1) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: 23,73 UF. 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc: 36,58 UF CATEGORIA B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: 44,12 UF CATEGORIA G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: 44,12 UF. d) Otorgamiento y/o renovación quinquenal (hasta 5 años de vigencia). CATEGORIA A: 1) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: 34,11 UF. 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc: 55,61 UF. CATEGORIA B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: 64,27 UF. CATEGORIA G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: 64,27 UF. En caso de adecuación de CATEGORIAS se cobrará el proporcional que resultare de la diferencia en el mismo. Estableciendo un importe mínimo de 7,04 UF. CAPITULO V – BROMATOLOGÍA. ARTICULO 21°: Libreta Sanitaria: La tasa correspondiente se abonará conforme al siguiente detalle: Otorgamiento y/o Renovación Anual s/Ord N° 44/15 6,43 UF El Empleador deberá presentar DECLARACION JURADA DE EMPLEADOS una vez por año. ARTÍCULO 22°: Derecho de Inspección Sanitaria: Las tasas correspondientes a abonar por dichos conceptos son las siguientes: a) Por habilitación o renovación de vehículos de transporte de productos alimenticios, bebidas y gas; dependiendo del vencimiento de la Verificación Técnica: 1. Hasta 3 meses 1,48 UF. 2. Hasta 6 meses 3,09 UF. 3. Anual 6,18 UF. b) Por inspección y renovación de habilitación de vehículos de transporte de pasajeros; dependiendo del vencimiento de la Verificación Técnica: 1. Hasta 3 meses 1,48 UF 2. Hasta 6 meses 3,09 UF 3. Anual 6,18 UF c) Por inspección municipal de frigorífico, por cada cabeza faenada 0,57 UF. Se establece como tasa mínima para el inciso “c” del presente Art. la suma de 105,05 UF d) Por inspección municipal de Vehículos afectados al transporte público de pasajeros s/Artículo 19 de Ord 111/15. Por cada vehículo 5,56 UF. ARTICULO 23°: Tasa de Inspección de Productos, Sub-productos y derivados de origen animal y vegetal: Por este concepto se abonará: 1. Carne bovina: el kilogramo. \$ 2,00. 2. Carne porcina el Kilogramo. \$ 2,00. 3. Aves el Kilogramo. \$ 2,00 4. Carne de pescado el Kilogramo. \$ 2,00. 5. Productos lácteos: a) Leche fluida: 2% (dos por ciento) del valor de venta facturado en el municipio. Mínimo: \$ 533,00. b) Derivados lácteos: 2% (dos por ciento) de lo facturado en el municipio. Mínimo: \$ 533,00. 6. Menudencias por Kilogramo. \$ 1,17. 7. Chacinados y embutidos por Kilogramo. \$ 2,00. 8. Verduras: 1% (uno por ciento) del valor especificado en la factura de origen. Mínimo: \$ 271,00. 9. Huevos: por docena: \$ 1,17. CAPITULO VI - DERECHO DE CEMENTERIO. ARTICULO 24°: FIJASE las tasas y por los servicios que se indican a continuación, exceptuándose a pioneros (Ordenanza N° 60/96) y a las personas de escasos recursos a juicio del Departamento Ejecutivo, debiendo informar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto: 1. En Tierra: a) Menores de 1 (uno) año: 1) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 15,20 UF. 2) Renovación por cada año (posterior al décimo) 2,72 UF. b) De 1 (uno) año a 6 (seis) años: 1) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 21,26 UF. 2) Renovación por cada año

(posterior al décimo) 3,71 UF. c) Mayores de 6 (seis) años: 1) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 40,17 UF. 2) Renovación por cada año (posterior al décimo) 4,94 UF. La inhumación estará a cargo de los familiares y/o empresa fúnebre. 2. En Nichos: a) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 20,39 UF. b) Renovación por cada año posterior al décimo 2,72 UF. 3. Parcelas Familiares con una superficie de 4 m x 4 m (16 m²): a) Renovación por cada año 25,58 UF. 4. Parcelas Familiares con una superficie de 2 m x 4 m (8 m²): a) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 123,59 UF. b) Renovación por cada año posterior al décimo 12,48 UF. 5. Parcelas Familiares con una superficie de 2,50 m x 2,50m (6,25 m²) a) Arrendamiento por 10(diez) primeros años 96,40 UF. b) Renovación por cada año (posterior al décimo) 10,13 UF. No se podrá arrendar más de una parcela por familia. 6. Panteón Familiar con una superficie de 3 m x 3 m (9 m²): a) Arrendamiento por los diez primeros años 140,64 UF b) Renovación por cada año (posterior al décimo) 14,58 UF

CAPITULO VII - DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ARTÍCULO 25°: FIJASE las tasas por los conceptos que se detallan a continuación: a) Letreros y avisos en general dentro del ejido urbano, no iluminados por metro cuadrado o fracción anual 3,34 UF. b) Letreros y avisos en general fuera del ejido urbano, no iluminados por metro cuadrado o fracción anual 2,47 UF. c) Avisos publicitarios con altoparlantes por día o fracción 1,48 UF. d) Avisos publicitarios con altoparlantes por mes 12,85 UF. e) Avisos publicitarios con altoparlantes por año 52,40 UF. f) Puestos móviles transitorios de propaganda, promoción y venta con exposición de vehículos, por día. Plazo máximo de estadía 7 (siete) días. 7,04 UF. g) Representaciones comerciales transitorias sobre veredas por día 12,24 UF. h) Letreros y avisos en general en predio privado, retroiluminados con LED o similares por bimestre 9% (nueve por mil) sobre facturación del mismo periodo con un mínimo de 30 UF. i) Letreros y avisos en general en espacio público, retroiluminados con LED o similares por bimestre 9% (nueve por mil) sobre facturación del mismo periodo con un mínimo de 40 UF.

CAPITULO VIII - USO DEL ESPACIO AEREO. ARTÍCULO 26°: FIJASE la tasa por ocupación de espacio aéreo para: a) La prestación del servicio de teléfono, por metro lineal y por bimestre 0,02 UF. b) La prestación del servicio de televisión por cable por metro lineal y por mes 0,01 UF. c) La prestación del servicio de internet por metro lineal y por bimestre 0,01 UF.

CAPITULO IX - USO DE LA VIA PÚBLICA. ARTÍCULO 27°: FIJASE las tasas por los conceptos que se indican a continuación, para la ejecución de las actividades encuadradas en éste capítulo, los que se regirán acorde a las normas, modalidades y autorizaciones que determine el Departamento Ejecutivo. a) Vendedores ambulantes de frutas, hortalizas, verduras y artículos comestibles en general: 1. A pié por día 1,48 UF. 2. Con vehículo por día 3,95 UF. 3. A pié por mes 8,16 UF. Con vehículo por mes 35,35 UF. b) Vendedores de bienes muebles en general, repuestos, joyas, fantasías y artículos afines (artículos que no se encuentren comprendidos en la Ordenanza N° 84/88): 1. A pié por día 2,47 UF. 2. Con vehículo por día 11 UF. 3. A pié por mes 17,67 UF. 4. Con vehículo por mes 66,74 UF. c) Vendedores de helados, bebidas, golosinas, fotógrafos, afiladores, vendedores de quinielas, loterías y rifas, baratijas y afines: 1. Por día a pié 1,48 UF. 2. Con vehículo por día 3,95 UF. 3. A pié por mes 7,91 UF. 4. Con vehículo por mes 35,35 UF. d) Vendedores ambulantes de gas a granel, por mes 11,62 UF. 1. Cada ingreso de garrafas de gas de 10 y 15 kilogramos y cilindros de 45 kilogramos 3,95 UF. 2. Cada ingreso de garrafas de gas de mas de 400 Kgs 7,66 UF. 3. Cada ingreso de cilindros de oxigeno 5,56 UF. e) Exceptúase de las obligaciones emergentes del presente capítulo a los vendedores de granja y comestibles de elaboración casera domiciliados en jurisdicción municipal. f) Mesas y sillas en la vía pública según Código Fiscal, artículos N° 256 y 265. 1. Por Bimestre hasta 5 (cinco) mesas habilitadas 3,71 UF. 2. Por Bimestre hasta 10 (diez) mesas habilitadas 6,18 UF. 3. Por Bimestre más de 10 (diez) mesas habilitadas 7,91 UF. g) Puestos móviles en la vía pública (carritos) de venta de hamburguesas, panchos, empanadas, pirotecnia, etc., por mes 12,85 UF. h) Venta de productos del rubro: "Vivero, Plantas y Flores" S/Ord 137/14 25 UF. i) Ingreso para servicios atmosféricos no radicados en el municipio. 6,43 UF.

ARTICULO 28°: CONSIDERASE comprendidos en el presente capítulo a los vendedores de mercaderías de cualquier tipo con destino directo al usuario.

CAPITULO X - DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS. ARTÍCULO 29°: Derecho de Oficina: FIJASE a las siguientes tasas: a) Por solicitud en general exceptuándose notas de centros vecinales 3,95 UF. b) Certificados de libre deuda 5,69 UF. c) Por inscripción en catastro municipal 3,95 UF. d) Certificación final de obra y/o parcial 3,95 UF. e) Copia de planos de planta urbana y/o mensura 5,26 UF. f) Copia de planos del municipio 9,00 UF. g) Constancias y/o certificaciones s/Resol 397/08 21,63 UF. h) Traslado de Vehículos secuestrados al corralón pertinente se cobrará el importe que facture el Ss. de Auxilio que se encuentre habilitado más un derecho de oficina por solicitud en general. i) Actuaciones en Juzgado de Faltas que no reciban sanciones administrativas 7,42 UF. j) Respuesta de Oficios. Por oficio. Al solicitante. 7,42 UF.

ARTÍCULO 30°: Uso de la Terminal de Ómnibus: a) Por cada uso de ida y vuelta, para ómnibus con frecuencia asignadas dentro del Departamento, se abonará la suma de \$ 100,00. b) Por cada toque de andén para los ómnibus de media y larga distancia, se abonará

la suma de \$ 200,00. c) Canon mensual por el uso de los locales ubicados en la terminal de ómnibus destinados a boleterías y depósitos de encomiendas, fijándose el vencimiento para el pago el día 10 del mes inmediato posterior. 49,52 UF. d) Canon mensual por el uso del local ubicado en la terminal de ómnibus destinados a Kiosko- Bar, fijándose el vencimiento para el pago el día 10 del mes inmediato posterior. 74,27 UF. ARTICULO 31°: Alquiler Máquinas Viales: Por Uso de máquinas que integran el parque vial, de acuerdo a trabajos por hora o por viaje: 1) Topadora y/o Motoniveladora por Hora 40,29 UF. 2) Cargadora Frontal por Hora 38,06 UF. 3) Retroexcavadora por Hora 42,76 UF. 4) Minicargadora (BobCat) por Hora 42,76 UF. 5) Camión Con caja Volcadora por Hora 28,67 UF. 6) Camión con caja Volcadora por Viaje 23,73 UF. 7) Acoplado Tanque de Agua 5000 litros por Hora 12,61 UF. 8) Camión regador-Tanque de Agua 6000 litros por Viaje 22 UF. 9) Tractor por Hora 12,61 UF. 10) Tractor con acoplado (Caja o Tanque de Agua) por Hora 20,52 UF. 11) Vibrocompactador por Hora (Autopropulsado) Adicionar Hora Carretón 40,29 UF. 12) Rodillo Vibrador compactador por Hora 26,20 UF. 13) Traslado Motoniveladora y Cargadora Frontal (Sin carretón) por Hora 28,18 UF. 14) Rodillo Neumático (planta Asfalto) por Hora 33,62 UF. 15) Rodillo Liso (planta Asfalto) por Hora 33,62 UF. 16) Pata de Cabra sin tractor (planta Asfalto) por Hora 9,64 UF. 17) Pata de Cabra sin tractor (planta Asfalto) por Día 36,58 UF. 18) Pata de Cabra con Tractor (planta Asfalto) por Hora 22 UF. 19) Compresor Municipal con Martillo y operario por Hora 38,06 UF. 20) Trencito por Hora 16,81 UF. 21) Excavadora por Hora- Adicionar Hora Carretón 64,27 UF. 22) Camión con dos operarios y hasta 30 minutos de carga para retiro de escombros, chatarras y otros no incluidos en residuos sólidos urbanos por Viaje 16,81 U.F. 23) Carretón por Kilómetro recorrido (Camión con Carretón) 1,48 UF. 24) Mínimo por traslado de Carretón (Camión con Carretón) con dos hs para carga y descarga 47,46 UF. 25) Excedente de hs para carga y descarga Carretón (Camión con Carretón) 13,35 UF. 26) Contenedor Municipal por día y por un viaje 11,86 UF. 27) Contenedor Municipal por cada viaje extra dentro de las 24,00 hs iniciales 6,43 UF. 28) Uso Colectivo Municipal por cada kilómetro recorrido 1 UF. 29) Uso Micro ómnibus Municipal: 20 litros de gas oil (Euro diésel) cada 100 km. Se establece el computo de "valor Hora" de alquiler del equipo y/o maquina vial aquel que se registra desde la hora de salida del Corralón Municipal hasta la hora de regreso al mismo. ARTICULO 32°: Alquiler Carpa Municipal: 1) Uso carpa Municipal de 30 mts de largo por 11 mts de ancho (incluye armado y desarmado) por 1 (un) día 308,47 UF Por cada día extra de uso 61,79 UF 2) Uso carpa Municipal de 4 mts de largo por 4 mts de ancho (incluye armado y desarmado por 3(tres) días. 22 UF. 3) Por cada día extra de uso 6,43 UF. ARTICULO 33°: Venta de Tubos de Cemento: 1) Tubo de cemento de 80 cm de diámetro interno, 50 cm de altura y 7 cm de espesor, para plantación de árboles, arbustos y plantas en las veredas. 27,44 UF. 2) Tubo de cemento de 60 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial 39,55 UF. 3) Tubo de cemento de 80 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial 44,12 UF. 4) Tubo de cemento de 100 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial 48,69 UF. 5) Tubo de cemento de 150 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial 79,10 UF. ARTICULO 34° Uso Polideportivo Municipal. 1. SALON PRINCIPAL UF HS DIA UF HS NOCHE. a. Cancha Principal de parquet 5 7 1/2. b. Cancha Secundaria de piso cerámico 4 6. c. Sala de Ajedrez 3 4. 2. CAMPO DE DEPORTES. a. Cancha de Futbol 4 6. b. Pista de Atletismo 3 4. c. Cancha de Beach Voley 3 5. 3. SALON CERRADO. a. Cancha de Bochas, Cantina y Baños 4 5. 4. SALON CERRADO-MULTICANCHA. a. Multicancha con piso granítico y tribunas 5 7 1/2. 5. SALON NUEVO. a. Cancha con piso de parquet 5 7 1/2. ARTICULO 35° Venta de chatarras y otros. 1) Cartón por Kilogramo 0,06 UF. 2) Vidrios por tonelada 7.20 UF. 3) Chatarra por tonelada 43.00 UF. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a ajustar éstos montos cuando razones económicas lo justifiquen, como también establecer valores para conceptos no previstos, debiendo informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto. CAPITULO XI - CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS. ARTÍCULO 36°: A los efectos de las liquidaciones de las mejoras ejecutadas por el régimen de contribución de mejoras se aplicará lo siguiente: a) Empedrado por metro cuadrado 6,08 UF. b) Cordón Cuneta por metro lineal 13,72 UF. c) Asfalto sobre empedrado con espesor promedio de 5 cm. por metro cuadrado 7,91 UF. d) Asfalto sobre empedrado con espesor promedio de 4 cm. por metro cuadrado 6,67 UF. e) Asfalto sobre empedrado con espesor promedio de hasta 3 cm. por metro cuadrado 5,34 UF. f) Asfalto sobre base estabilizada con espesor promedio de 5 cm. por metro cuadrado 12,78 UF. g) Repavimentación de 3 cm. por metro cuadrado 5,34 UF. h) Red de Desagüe Cloacal cálculo conforme Ordenanzas N° 48/99 y 68/09 (mínimo para 12;50 mts. de frente) 343,57 UF. i) Red de Desagüe Cloacal cálculo conforme Ordenanzas N° 48/99 y 68/09 adicional por metro lineal 0,15 UF. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a ajustar éstos montos cuando razones económicas lo justifiquen, como también establecer valores para conceptos no previstos, debiendo informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto.

CAPITULO XII - CONVENIOS DE PAGOS ARTICULO 37º: 1. Convenio de Pago: La tasa de interés que cobrará la Municipalidad sobre el/los saldos, deducida la entrega, se determinará aplicando una tasa de interés sobre saldos del 1% (uno por ciento). Los vencimientos de las cuotas operarán el día 10 (diez) de cada mes. La amortización se efectuará por el denominado sistema francés. El sellado de Ley de corresponder, correrá por cuenta de El Contribuyente. 2. Tasa de interés: El interés por mora, por los pagos fuera de término de los tributos previstos en la presente Ordenanza como también sobre lo impago de ejercicios anteriores, será del 1,50% (uno con cincuenta por ciento) mensual para el presente ejercicio (0,05% diario). Se aplica la fórmula de interés simple. CAPITULO XIII - MULTAS E INFRACCIONES VARIAS. ARTICULO 38º: Derecho de inspección, registro y servicios de contralor: 1. Locales y actividades que funcionan sin la correspondiente habilitación municipal DE 50 A 150 UF. 2. Falta de higiene, moral y buenas costumbres DE 25 A 90 UF. 3. Instalación dentro de la planta urbana de porquerizas, establos, criaderos de aves y/o letrinas DE 45 A 150 UF. 4. Infracción al sistema de pesas y medidas DE 25 A 75 UF. 5. Carencias, desperfectos o mal funcionamiento de sanitarios con acceso al público DE 25 A 45 UF. 6. Tenencias de alimentos alterados, adulterados y/o vencidos DE 120 A 375 UF. 7. Por incumplimiento de horarios de espectáculos públicos DE 25 A 60 UF. 8. Por permitir el ingreso de menores a espectáculos públicos y/o locales no permitidos DE 75 A 225 UF. 9. Por no exhibir convenientemente en lugares visibles el certificado de habilitación municipal DE 25 A 30 UF. 10. Por cambio de actividad y/o cese no comunicados DE 30 A 90 UF. 11. Por falta de matafuegos o por hallarse con la carga vencida DE 60 A 150 UF. 12. Por falta de habilitación y/o renovación de remiss o taxi DE 45 A 150 UF. 13. Agencias de remises que permitan el funcionamiento de vehículos no habilitados DE 45 A 150 UF. 14. Vehículos que ingresen al Municipio sin abono previo de la tasa correspondiente DE 30 A 75 UF. ARTICULO 39º: Tasa General de Inmuebles: Por las siguientes infracciones se abonarán las multas que se detallan: 1. Obstaculizar los caminos y/o márgenes reglamentarios con rollos, ramas o cualquier desperdicio forestal y/u objeto de cualquier naturaleza DE 30 A 120 UF 2. Por circular por caminos terrados con vehículos que lo dañen, antes de las 24 hs de finalizada la lluvia (salvo razones debidamente fundadas) DE 30 A 120 UF 3. Venta de tierras no inscritas en el catastro municipal, por cada lote o solar DE 300 A 750 UF 4. Arrojar desperdicios (residuos, ramas, desechos, aguas servidas, líquidos cloacales, etc.) a los cauces de los arroyos, en la vía pública y/o predios privados DE 30 A 150 UF 5. Por el ofrecimiento y/o venta de lotes por inmobiliarias y/o propietarios sin la mensura aprobada por Catastro por cada lote DE 150 A 225 UF. ARTICULO 40º: Construcciones: Por incumplimiento en materia de construcciones se aplicarán multas al propietario de la obra, de acuerdo al siguiente detalle, correspondiente al Capítulo II 4.3.2 del Código de Edificación Municipal (Ordenanza N° 33/13). a. Ejecutar obras sin permiso ya sean nuevas, de ampliación o de modificación de obras autorizadas, salvo los casos específicamente contemplados por Ordenanzas. DE 150 A 2250 UF b. No solicitar en su oportunidad, cada inspección de obra, excepto la final. DE 120 A 260 UF c. Impedir a los inspectores en ejercicio de sus funciones, el acceso al predio. DE 300 A 1200 UF d. No cumplir lo establecido en “Vallas provisionarias”, “Letreros al frente de la obra”, “Estacionamiento de vehículos al frente de las obras” y “De las medidas de protección y seguridad en obras”. DE 225 A 900 UF e. No construir y/o reparar cercas y aceras. DE 150 A 600 UF f. Usar una instalación o una de sus partes sin haber solicitado su habilitación. DE 150 A 2250 UF g. No exhibir el permiso o la habilitación en la forma establecida o no poner a disposición del Inspector el libro de obra. DE 45 A 120 UF h. Provocar las molestias que se mencionan en “Molestias provenientes de una finca vecina”. DE 105 A 300 UF i. Ocupar la acera o la calzada con materiales o máquinas para la construcción. Esta sanción se aplicará cuando la contravención se produzca por primera y segunda vez en una misma obra DE 75 A 150 UF. j. Por contravenciones leves a juicio de la Dirección a las prescripciones de carácter técnico del Código de Edificación. DE 30 A 120 UF. k. Por no respetar Nivel o Línea de Edificación según documentación DE 300 A 1500 UF. Otros: a) Humedad o filtración sobre propiedad contigua DE 150 A 600 UF. b) Pozo absorbente antirreglamentario DE 150 A 600 UF. c) Conexión clandestina a la red cloacal DE 225 A 900 UF. d) Vertido de aguas pluviales a la red cloacal DE 150 A 600 UF. l. Profesionales que inician una obra sin el correspondiente plano aprobado DE 300 A 2250 UF. m. La Instalación de estructuras de soportes de antenas y/o instalación de antenas de telefonía móvil y/o para la transmisión y recepción de radiofrecuencias y microondas e instalaciones complementarias, sin previo permiso municipal, ya sean nuevas o bien ampliaciones o modificaciones de las existentes. DE 150 A 450 UF. ARTICULO 41º: Tasa de Rodados: 1. Falta de luces de freno o para golpes DE 25 A 45 UF. 2. Falta de bocina, espejo retrovisor, parabrisas de vidrio o cristales inastillables, limpia parabrisas o parasoles, balizas, por cada uno de los dispositivos mencionados en este ítem DE 25 A 45 UF. 3. Falta de extinguidor de incendios en vehículos que se ocupen en el transporte de personas DE 30 A 60 UF. 4. Falta de extinguidor de incendio en transportes de cargas explosivas o inflamables o por hallarse vencida la carga DE 45 A 90 UF. 5. Falta de silenciador o

alteración del mismo, quedando prohibido el uso del tipo deportivo DE 45 A 90 UF. 6. Falta de luces reglamentarias o modificaciones de colores, por cada una de las luces DE 25 A 40 UF. 7. Por transportar más acompañantes que la disponibilidad de asientos normales en automóviles, camionetas, camiones, motocicletas, motofurgones, motonetas o similares DE 25 A 75 UF. 8. Falta de accesorios reglamentarios en vehículos DE 25 A 40 UF. 9. Por conducir algún vehículo afectado al transporte público de pasajeros, taxis, transporte escolar y otros sin tener edad reglamentaria para conducir y/o carnet habilitante DE 120 A 225 UF. 10. Conducir sin registro y probar dentro de las 48 hs. de estar habilitado por Autoridad competente DE 25 A 40 UF. 11. Conducir sin registro y no estar habilitado DE 45 A 120 UF. 12. Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes DE 450 A 1800 UF. 13. Conducir con registro vencido DE 60 A 60 UF. 14. Conducir con registro adulterado DE 450 A 900 UF. 15. Conducir estando inhabilitado por la justicia DE 450 A 900 UF. 16. Por negarse a exhibir documentación referida al vehículo y/o carnet habilitado DE 50 A 100 UF. 17. Ceder el manejo a terceros no habilitados DE 45 A 75 UF. 18. Conducción de vehículos por menores que no tengan la edad reglamentaria para conducir DE 120 A 225 UF. 19. Cruce veloz de bocacalles y/o no respetar el paso de peatones DE 45 A 150 UF. 20. Por no conservar la derecha en encrucijadas, virajes, puentes o alcantarillas, cambiar de dirección, disminuir bruscamente la velocidad, no cruzar perpendicularmente badenes y lomadas y variar la línea de marcha, por cada una de estas infracciones DE 30 A 120 UF. 21. Por no reducir la velocidad en encrucijadas y no ceder la prioridad de paso a vehículos de bomberos, ambulancias y/o policías en cualquier circunstancia DE 45 A 150 UF. 22. Por interrumpir o perturbar el tránsito deteniendo el vehículo en mitad de la calzada, o conducir a baja velocidad obstruyendo el normal desenvolvimiento del tránsito DE 30 A 60 UF. 23. Por utilización de la vía pública para el armado, arreglo o reparación de todo tipo de vehículo u otro trabajo análogo, (electricidad, pintura, tapicería, etc.) y/o compraventa de automotores, por unidad DE 45 A 90 UF. 24. Por lavado de vehículos en aceras, calzadas o calles, plazas, parques o paseos públicos o en ríos y arroyos DE 30 A 120 UF. 25. Por adelantarse a otro vehículo por la derecha o por no desplazarse hacia la derecha cuando otro vehículo se le adelanta en forma correcta. Adelantarse a otro vehículo en el momento en que éste efectúe la misma maniobra con respecto a otro. DE 45 A 120 UF. 26. Por circular y estacionar en lugares no permitidos DE 30 A 60 UF. 27. Por estacionar dentro de la planta urbana vehículos pesados DE 30 A 90 UF. 28. Por circulación de vehículos con carga en el radio urbano, fuera del horario establecido DE 50 A 150 UF. 29. Por el uso indebido de bocinas en zonas urbanas DE 25 A 40 UF. 30. Por exceso de velocidad DE 45 A 150 UF. 31. Por falta de documentación: Cédula de identificación de automotores y/o recibos de impuestos al Parque Automotor al día. DE 30 A 60 UF. 32. Falta de placas de identificación (patente) y/o modificación DE 30 A 150 UF. 33. Circular con patentes que no corresponden DE 30 A 150 UF. 34. Falta de visibilidad de chapas patentes DE 30 A 60 UF. 35. Circular sin patente y no contar con exposición policial pertinente que justifique tal situación DE 30 A 50 UF. 36. Adicionales en el vehículo que excedan las reglamentaciones DE 30 A 120 UF. 37. Constitución irregular del vehículo, no permitidas DE 30 A 120 UF. 38. Por circular en la vereda DE 45 A 150 UF. 39. Girar 180° (ciento ochenta grados) en calles de doble mano, para tomar sentido contrario DE 300 A 600 UF. 40. Cortar filas de escolares, procesiones, desfiles, cortejos fúnebres o aglomeraciones de vehículos y/o personas DE 30 A 75 UF. 41. Ciclistas que circulan en marcha y efectúen carreras en calles o paseos sin autorización DE 30 A 60 UF. 42. Ciclistas que circulen sin las luces y dispositivos lumínicos correspondientes en horas nocturnas DE 25 A 40 UF. 43. Transitar con luz alta encandilando a los demás DE 25 A 40 UF. 44. Transporte de cargas en condiciones riesgosas DE 45 A 150 UF. 45. Por permitir el ascenso y descenso por las calzadas desde ómnibus, taxis o transportes escolares DE 30 A 60 UF. 46. No guardar las distancias al estacionar DE 25 A 45 UF. 47. Vehículos estacionados en aceras DE 30 A 45 UF. 48. En caso de accidentes, para el conductor que no se detenga o tratase de fugarse DE 45 A 135 UF. 49. El conductor o acompañantes implicados en un accidente que ocasione víctimas y no presten ayuda, no estando impedidos para hacerlo DE 75 A 150 UF. 50. No respetar la orden de detención DE 120 A 225 UF. 51. Falta de respeto al funcionario municipal y/o policial DE 120 A 225 UF. 52. Agredir al funcionario DE 150 A 225 UF. 53. Circulación de camiones por zonas no autorizadas DE 45 A 90 UF. 54. Circulación de tractores a orugas u otros ferrosos por calles o rutas pavimentadas DE 40 A 75 UF. 55. Transitar por calles o rutas asfálticas con cadenas DE 40 A 75 UF. 56. Transitar de contramano DE 45 A 150 UF. 57. Falta de radicación de vehículos en el municipio cuando tenga domicilio en éste DE 30 A 75 UF. 58. Por conducir con carnet en el cual no coinciden los domicilios entre DNI y Carnet DE 30 A 60 UF. 59. Por hacer picadas en la zona urbanizada DE 120 A 225 UF. 60. Por conducir en forma riesgosa DE 120 A 225 UF. 61. Conductores y/o acompañantes de motos, ciclomotores sin usar el casco DE 75 A 150 UF. 62. Infracción al Art. 10 inc. k) de la Ordenanza 64/94 DE 30 A 60 UF. 63. Infracción al Art. 17 inc.b) de la Ordenanza 64/94 DE 30 A 120 UF. 64. Por avanzar en lugar no habilitado por semáforo DE 75 A 600 UF. 65. No acreditar la documentación pertinente al pago del seguro DE 25 A

40 UF. 66. Remises o taxis que no acrediten la documentación pertinente al pago del seguro DE 30 A 60 UF. 67. Vehículos que circulen con alto volumen de sonido DE 30 A 60 UF. 68. Vehículos que circulen con reproductores de imágenes encendidas DE 30 A 60 UF. 69. Vehículos retenidos en corralón Municipal por día 1 UF. 70. Conductores y/o acompañantes que circulen sin el cinturón de seguridad DE 25 A 40 UF. 71. Vehículos que circulen sin las luces obligatorias encendidas DE 25 A 40 UF. 72. Conductores que circulen utilizando el celular DE 30 A 75 UF. 73. Vehículos que circulen sin seguro DE 45 A 135 UF. 74. Remises o taxis que circulen sin seguro DE 90 A 135 UF. 75. Por lavado de camiones en la vía pública DE 45 A 150 UF. 76. Micros Urbanos que ingresen en horario no establecido por la Dirección de Transporte DE 25 A 45 UF. 77. Circular sin frenos funcionando apropiadamente De 40 a 90 UF. 78. Circular sin poseer Verificación Técnica Vehicular DE 30 A 90 UF. 79. Sobrepassar en doble línea amarilla DE 60 A 135 UF. 80. Transportar personas en camiones o camionetas en chasis con cabina abierta DE 30 A 75 UF. 81. Negarse a realizar el test de alcoholemia DE 450 A 1800 UF. 82. No exhibir el letrero de "conductor principiante" DE 25 A 40 UF. 83. Transitar con luces antiniebla no reglamentarias encendidas DE 25 A 75 UF. 84. Conducir sin Anteojos o Audífonos cuando la Licencia así lo indique DE 30 A 90 UF. 85. NO respetar las Reglas especiales para Rotondas DE 30 A 75 UF. 86. Transportar Menores de edad sin la correspondiente silla de seguridad DE 45 A 150 UF. ARTICULO 42°: Tasa de Salud Municipal: Además de las sanciones que se establecen el presente Capítulo se aplicarán las siguientes multas por las infracciones detalladas a continuación: 1. Falta de Libreta Sanitaria DE 30 A 60 UF. 2. Libreta sanitaria no renovada DE 25 A 55 UF. 3. Intervención ocasionada por mordedura de canes DE 25 A 40 UF. 4. Falta de tuberculización de vacas lecheras DE 45 A 90 UF. 5. Animales muertos en la vía pública DE 45 A 120 UF. 6. Animales sueltos en la vía pública DE 60 A 135 UF. 7. Por faenamiento clandestino DE 75 A 150 UF. 8. Por venta o reparto de carnes de origen clandestino DE 75 A 150 UF. 9. Por transporte o distribución de productos alimenticios o bebidas y gas en vehículos no habilitados DE 45 A 90 UF. 10. Faenamiento y venta de carne sin estar inscripto en el registro de Abastecimiento y padrón DE 30 A 60 UF. 11. Falta de uniforme reglamentario DE 25 A 40 UF. 12. Transporte de productos alimenticios en vehículos que no se adapten a la reglamentación municipal correspondiente DE 30 A 120 UF. 13. Venta de productos y/o descarga de mercaderías sin la pertinente autorización municipal DE 45 A 135 UF. 14. Filtración de líquidos cloacales DE 45 A 135 UF. 15. Presencia de animales en locales de elaboración y/o venta de productos alimenticios DE 25 A 60 UF. 16. Los que fabriquen, hagan circular o tengan a la vista mercaderías adulteradas. DE 45 A 150 UF. 17. El expendio o tenencia de alimentos en envases en contravención a disposiciones en vigencia DE 45 A 150 UF. 18. Falta de rótulo respectivo o que éste se encuentre deteriorado, que no pueda determinarse fehacientemente la mercadería. DE 30 A 150 UF. 19. Las operaciones inherentes a producción, reserva y expendio o distribución de alimentos, realizado en infracción de las disposiciones. DE 45 A 135 UF. 20. Las operaciones inherentes a producción, elaboración, reserva y expendio de alimentos provenientes de fábricas no habilitadas. DE 30 A 120 UF. 21. El uso de mercadería, implementos, envases u otros envases como elemento empleado en la elaboración y conservación de productos que estuvieran intervenidos por la autoridad sanitaria municipal y la alteración de las fajas de seguridad DE 45 A 135 UF. 22. Por inducir a error en la mercadería que se venda, por no ser de la misma calidad de las que se exhiben en caso de productos homogéneos en tamaño, forma y color pero que significan distintas calidades DE 45 A 135 UF. 23. Cuando un fabricante, expendedor o depositario de productos alimenticios impida por cualquier medio o ponga obstáculos para la realización de inspecciones o procedimientos DE 60 A 300 UF. 24. Falta de pintura, arreglo de paredes, techos, puertas, ventanas, mobiliarios y artefactos en general DE 25 A 60 UF. 25. Explotación de rubros no autorizados DE 30 A 150 UF. 26. Servicios sanitarios deficientes DE 25 A 60 UF. 27. Falta de renovación anual de vehículos habilitados DE 45 A 135 UF. 28. Incumplimiento de las disposiciones en materia de acondicionamiento de residuos DE 30 A 90 UF. 29. Arrojar basuras en la vía pública, predios baldíos, plazas, parques, paseos y otros espacios públicos DE 30 A 135 UF. 30. Colocar residuos domiciliarios para su recolección en días y horarios no establecidos DE 25 A 60 UF. 31. Falta de limpieza y desmalezamiento de baldíos y predios habitados y/o deshabitados DE 300 A 1200 UF. 32. No cumplimiento a disposiciones normativas, relativas a la higienización de puestos de ventas de carnes DE 30 A 75 UF. 33. Incumplimiento a la descacharrización domiciliaria, acumulación de desechos, tachos, baldes, gomas y/o cualquier tipo de elementos que actúen como contenedores de agua y que puedan servir de criadero de vectores del dengue y/o cualquier enfermedad transmitida por mosquitos DE 300 A 1200 UF. ARTICULO 43°: Infracciones Varias: Serán sancionadas las siguientes infracciones sin perjuicio del pago del gravamen correspondiente: 1. Infracción al capítulo Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor DE 30 A 225 UF. 2. Infracción al capítulo Publicidad y Propaganda DE 30 A 225 UF. 3. Venta de rifas de otras jurisdicciones sin autorización DE 30 A 75 UF. 4. Infracción por ocupación de la vía pública DE 45 A 135 UF. 5. Por funcionamiento de motores a

explosión sin el correspondiente filtro silenciador DE 45 A 135 UF. 6. Por destrucción de obras de mejoras se pagará un valor determinado por la Municipalidad. 7. Por circulación en arterias no habilitadas al tránsito por construcción de mejoras DE 90 A 225 UF. 8. Por efectuar cortes, despuntes, podas aéreas o radiculares, en el arbolado público, sin autorización. DE 30 A 90 UF. 9. Por talar un árbol, destruirlo o causar daños que impidan su recuperación, ubicados en dominio público municipal sin autorización. DE 60 A 150 UF. 10. Por quemas en terrenos privados y/o de dominio Municipal DE 40 A 75 UF. 11. Colectivos que no abonen el toque de andén DE 45 A 135 UF. 12. Colectivos que no cumplan con lo establecido en la Ordenanza N° 56/08 DE 60 A 120 UF. 13. Infracciones a la Ordenanza N° 44/15 Capítulo 14, arts. 486 a 499 (Ruidos Molestos) DE 30 A 225 UF. 14. Manejo inadecuado de residuos patológicos DE 30 A 150 UF. 15. Fabricación, depósito, transporte, tenencia, exhibición, comercialización, manipulación, uso particular y en espectáculos públicos o privados, distribución y expendio al público, mayorista o minorista y venta ambulante en la vía pública, de artículos de pirotecnia con efecto audible o sonoro, cualquiera fuera sus características y naturaleza, como así también los denominados globos aerostáticos de pirotecnia, sean o no de venta libre y/o fabricación autorizada. DE 300 a 2500 UF. ARTICULO 44°: Los montos de las infracciones previstas en los artículos precedentes (Capítulo XIII), serán duplicados, triplicados, cuadruplicados, etc. por cada reincidencia y/o falta de cumplimiento. ARTICULO 45°: Se establece en valor de U:F: (Unidades Fiscales) el Precio de Venta a Consumidores Finales en Surtidor de 1 litro de Nafta Súper. ARTICULO 46°: Derogase toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:53 hs.-